



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05524-001-00
---	--	--

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) (RESIDUO INTRA HOSPITALARIO POTENCIALMENTE INFECCIOSO) IN SITU A TRAVÉS DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS QUE CUENTEN CON UN PROCESO DE CHOQUE Y FRICCIÓN; A TRAVÉS DE TRITURACIÓN Y ESTERILIZACIÓN DE RESIDUOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LAS UMAE DEL CMN SXXI Y DE LAS UMAE DEL CMNO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADA POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **LODEIT DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ MANUEL LOZANO WOOLRICH**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**EL INSTITUTO**" declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita al mismo, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", suscribe el presente instrumento el **C. Jesús Iván Apreza Blanco**, Titular de la División de Servicios Complementarios, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05524-001-00
---	--	--

el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

- I.4** Con fecha 22 de marzo de 2024, en la Sesión Ordinaria número 03/2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la presente contratación, mediante Acuerdo número AC-15/SO-03/2024.

La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica, Electrónica de carácter Nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-55-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, de conformidad con el Oficio de Adjudicación de fecha 27 de marzo de 2024, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

- I.5** **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42061404** con solicitud número 0000389392-2024, de fecha **12 de marzo de 2024**, emitido por la Coordinadora Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**

- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.

- I.7** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 56,466 de fecha 06 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Titular de la Notaría Pública número 5 del Estado de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad en el folio mercantil electrónico número 51025*17, denominada **LODEIT DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la fabricación, importación, comercialización, compra, venta y distribución de toda clase de equipos de desechos sanitarios, equipos de residuos peligrosos biológico de filtrado, infeccioso, equipos médicos de esterilización, tales como esterilizadores de aire y de ambiente, que permitan la descontaminación de cualquier espacio y demás aparatos relacionados con el ramo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05524-001-00
---	--	--

II.2 El **C. José Manuel Lozano Woolrich**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 59,361 fecha 06 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Titular de la Notaría Pública número 5 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 51025*17, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitados, ni revocados en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **LDM111206GG7**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "**LAASSP**".

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "**LAASSP**".

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "**LAASSP**" y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05524-001-00

federal.

- II.6** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los teléfonos: 722 513 8801 y 722 490 2083, correos electrónicos: [REDACTED] y domicilio ubicado en Avenida Miguel Hidalgo y Costilla número 804, Planta Alta, Colonia San Sebastián, Código Postal 50150, Toluca, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) (Residuo Intra Hospitalario Potencialmente Infeccioso) In Situ a través de Equipos Automatizados que cuenten con un proceso de choque y fricción; a través de trituración y esterilización de residuos, para el ejercicio fiscal 2024, para las UMAE del CMN SXXI y de las UMAE del CMNO, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" y Oficio de Notificación de Adjudicación"
Anexo 4 (cuatro) "Documento de Designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$42,239,432.16 (CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.)** más impuestos por **\$6,758,309.15 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 15/100 M.N.)**, que hace un total de **\$48,997,741.31 (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.)**, de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05524-001-00
---	---	---

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) (Residuo Intra Hospitalario Potencialmente Infeccioso) In Situ a través de Equipos Automatizados que cuenten con un proceso de choque y fricción; a través de trituración y esterilización de residuos, para el ejercicio fiscal 2024, para las UMAE del CMN SXXI y de las UMAE del CMNO, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará los pagos de forma mensual (mes calendario) a **"EL PROVEEDOR"** conforme al suministro efectivamente otorgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Previamente a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentarse a la División de Servicios Complementarios, sita en Calle Sevilla número 33, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicho CFDI y obtener su firma de autorización en la representación impresa del mismo.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con los requisitos señalados en los apartados K y L de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05524-001-00
---	---	---

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05524-001-00
---	---	---

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05524-001-00
---	--	--

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05524-001-00
---	--	--

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05524-001-00
---	--	--

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación del servicio se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de Cotización y Oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Lugar para la Prestación del Servicio.- Para el inicio de la prestación del servicio, los insumos requeridos deberán ser entregados por **“EL PROVEEDOR”**, en los domicilios de las unidades generadoras, indicadas en el Anexo A de los Términos y Condiciones, conforme a los tipos, cantidades y tamaños descritos en el Anexo B de los Términos y Condiciones, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, en el horario de las 8:00 a las 18:00 horas.

“EL PROVEEDOR” entregará los insumos subsecuentes dentro de los 5 (cinco) primeros días naturales de cada mes en los domicilios de cada unidad generadora (Anexo A), conforme a las cantidades y tipos entregados en la dotación inicial y mensual (Anexo B). La recepción de los insumos corresponde al Jefe de la Oficina de Servicios Generales.

Plazo para la Prestación del Servicio.- El servicio se llevará a cabo a partir del 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05524-001-00
---	---	---

Asimismo, se deberá cumplir con los plazos señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Condiciones de la prestación del servicio.- “EL PROVEEDOR” se compromete a prestar el servicio conforme a las especificaciones técnicas requeridas, alcances y demás condiciones que se detallan en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)**, así como en lo señalado en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Se deberá entender las **UMAE del CMN Siglo XXI**, como el conjunto de Unidades Médicas de Alta Especialidad integradas por: “Hospital de Cardiología”, “Hospital de Especialidades”, “Hospital de Oncología” y “Hospital de Pediatría” (incluyendo el Banco Central de Sangre CMN Siglo XXI) y a las **UMAE del CMN de Occidente**, como el conjunto Unidades Médicas de Alta Especialidad integradas por: “Hospital de Especialidades”, “Hospital de Gineco-Obstetricia” y “Hospital de Pediatría”, (incluyendo sus unidades periféricas) de **“EL INSTITUTO”** para el ejercicio fiscal 2024.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones del arrendamiento establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05524-001-00
---	--	--

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

Sin embargo, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con los requisitos y condiciones para la prestación del servicio señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05524-001-00
---	---	---

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05524-001-00
---	--	--

debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05524-001-00
---	--	--

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **C. Jesús Iván Apreza Blanco**, Titular de la División de Servicios Complementarios, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1% (uno por ciento)**, conforme a los conceptos señalados en el inciso H numeral II de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05524-001-00
---	--	--

no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el inciso H. numeral I de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional por los porcentajes y conceptos establecidos en dicho numeral sobre el retraso en el inicio de la prestación del servicio y en la entrega de los insumos requeridos sin incluir el IVA, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05524-001-00
---	---	---

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al administrador del contrato, a más tardar a los 10 (diez) días que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a **"EL INSTITUTO"** y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La póliza deberá contener las coberturas y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05524-001-00
---	--	--

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05524-001-00
---	---	---

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05524-001-00
---	--	--

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05524-001-00
---	---	---

Quando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05524-001-00
---	--	--

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05524-001-00
---	--	--

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

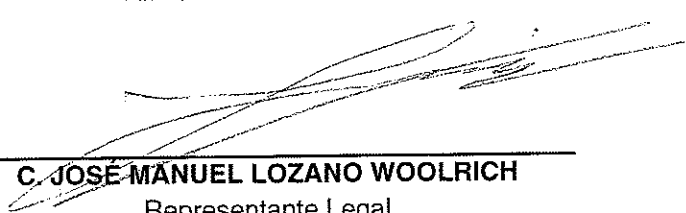
FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **03 de abril de 2024**, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y el restante en poder de “**EL INSTITUTO**”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR “EL PROVEEDOR”
LODEIT DE MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. LDM111206GG7


C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
 Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición
 de Bienes de Inversión y Activos y
 Apoderada Legal
 R.F.C.: [REDACTED]


C. JOSÉ MANUEL LOZANO WOOLRICH
 Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. JESÚS IVÁN APREZA BLANCO
 Titular de la División de Servicios Complementarios
 R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/LGR/PDA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05524-001-00

ANEXO 1

“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: 00009 No. SOLICITUD: 0000388392 FECHA SOLICITUD: 01/03/2024

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42061404	140000	09	095001	N/A	01/05/2024	5,444,194.00
2	42061404	140000	09	095001	N/A	01/06/2024	5,444,194.00
3	42061404	140000	09	095001	N/A	01/07/2024	5,444,194.00
4	42061404	140000	09	095001	N/A	01/08/2024	5,444,194.00
5	42061404	140000	09	095001	N/A	01/09/2024	5,444,194.00
6	42061404	140000	09	095001	N/A	01/10/2024	5,444,194.00
7	42061404	140000	09	095001	N/A	01/11/2024	5,444,194.00
8	42061404	140000	09	095001	N/A	01/12/2024	10,685,384.00
TOTALES							48,997,742.00

C



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05524-001-00

G

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

**ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS
PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI)
(RESIDUO INTRAHOSPITALARIO POTENCIALMENTE
INFECCIOSO) IN SITU A TRAVÉS DE EQUIPOS
AUTOMATIZADOS QUE CUENTEN CON UN
PROCESO DE CHOQUE Y FRICCIÓN; A TRAVÉS DE
TRITURACIÓN Y ESTERILIZACIÓN DE RESIDUOS,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de los y las Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



- A. Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El servicio consistirá en el tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) (Residuo Intra Hospitalario Potencialmente Infeccioso) in situ a través de equipos automatizados que cuenten con un proceso de choque y fricción; a través de trituración y esterilización de residuos generados en las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional Siglo XXI integradas por "Hospital de Cardiología", "Hospital de Especialidades", "Hospital de Oncología" y "Hospital de Pediatría" (incluidas sus unidades periféricas Banco de Sangre); así como en el conjunto Unidades Médicas de Alta Especialidad del Centro Médico Occidente integradas por: "Hospital de Especialidades", "Hospital de Gineco-Obstetricia" y "Hospital de Pediatría" (incluidas sus unidades periféricas Banco de Sangre) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024.

El presente procedimiento se integra de 2 partidas las cuales se integran de la siguiente manera:

Partida 1	Partida 2
Centro Médico Nacional Siglo XXI - Hospital de Cardiología - Hospital de Especialidades - Hospital de Oncología - Hospital de Pediatría (Incluidas sus unidades periféricas Banco de Sangre)	Centro Médico Occidente - Hospital de Especialidades - Hospital de Gineco-Obstetricia - Hospital de Pediatría (Incluidas sus unidades periféricas Banco de Sangre)

Para el presente documento, se deberá entender las **UMAE CMN XXI**, como el conjunto de Unidades Médicas de Alta Especialidad integradas por: "Hospital de Cardiología", "Hospital de Especialidades", "Hospital de Oncología" y "Hospital de Pediatría" (incluyendo el Banco Central de Sangre CMN Siglo XXI) y a las **UMAE CMNO**, como el conjunto Unidades Médicas de Alta Especialidad integradas por: "Hospital de Especialidades", "Hospital de Gineco-Obstetricia" y "Hospital de Pediatría", (incluyendo sus unidades periféricas) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024.

Previo al inicio de la prestación del servicio, para la partida 1 el **proveedor** deberá instalar una cabina modular de una planta, en un lote dentro del espacio común del **UMAE CMN XXI**, de igual manera para la partida 2 el **proveedor** deberá instalar una cabina modular de una planta, en un lote dentro del espacio común del **UMAE CMNO**.

Ambas cabinas deberán ser montadas en un espacio de 83 a 95 m², ejecutando trabajos preliminares correspondientes a la limpieza del terreno, cimentación, estructura, acabados, cancelería, carpintería mobiliaria, instalación hidráulica, instalación eléctrica, instalación sanitaria, impermeabilización, colocación de luminarias.

Dentro de las cabinas modulares el proveedor deberá contemplar la instalación de la maquinaria, incluyendo materiales, mano de obra, así como los siguientes trabajos de adecuación, señalados de manera enunciativa más no limitativa:

- Sistema de ahorro de energía, incluye transformador y regulador de corriente inverter.
- 1 báscula de pesaje electrónica digital (acorde a la capacidad de tratamiento).
- Adecuación total del espacio necesario para el correcto funcionamiento de los sistemas.



- Provisión e instalación para alimentación de Tierra Física.
- Provisión e instalación de interruptor termo magnético con capacidad mínima de 3x100 A. 2 Pza. con 1 gabinete y un tablero.
- Provisión y aplicación de Epóxico hasta de 30 M²
- Provisión e instalación de alumbrado.
- Provisión y colocación de puertas y ventanas.
- Provisión e instalación de cámaras de video para seguridad y monitoreo interno del área de tratamiento de RPBI de por lo menos 4 cámaras con grabador
- Provisión de Muebles para oficina interna del área (un escritorio 1 silla).

El **proveedor** deberá realizar las instalaciones físicas, hidráulicas y eléctricas que requiera el equipo, considerando tomas, salidas, rutas, especificaciones, lineamientos y demás disposiciones que para sus efectos tienen establecidas las **UMAE CMN XXI** y las **UMAE CMNO**, incluyendo las de seguridad y protección civil.

Los equipos instalados deberán cubrir la demanda diaria de tratamiento de RPBI de la generación proyectada por las **UMAE CMN XXI** y las **UMAE CMNO**.

El proceso deberá de ser realizado mediante equipos electro-mecánicos que permitan alcanzar una temperatura de 155° C., consiguiendo un grado de trituration minúscula y una esterilización total que elimine rastros bacterianos, el proceso deberá de garantizar la no generación de emisiones contaminantes en las **UMAE CMN XXI** y las **UMAE CMNO**, el resultado que se obtenga de estos procesos, deberán ser un granulado estéril, inocuo e irreconocible con aproximadamente 80% menos volumen y 20% menos peso, además de hacerlo asimilable al Residuos Sólidos Urbanos autorizado para disponerse en los depósitos de basura común.

El proceso mecánico-fisicoquímico deberá de ser realizado por un de máximo 2 equipos electromecánicos, los cuales deberán de ser previamente instalados por el prestador de servicios, quien deberá de realizar todos los trabajos y maniobras eléctricas, mecánicas, de adecuación de espacios, así como, cualquier otra necesaria para su puesta en marcha desde el inicio de la vigencia del contrato.

El proceso de manejo integral de los residuos deberá de ser cero emisiones contaminantes (no se deberá generar emisiones contaminantes durante el proceso de tratamiento).

El sistema propuesto deberá de garantizar un manejo integral de los residuos cero emisiones contaminantes, para lo cual el proveedor una vez al año deberá de entregar los resultados correspondientes a una prueba de laboratorio en la que se incluya el resultado de los análisis de aguas, estudio de Partículas Suspendidas Totales (PST) e informe de Corrosividad (C), Reactividad @, Inflamabilidad (I) y Toxicidad al Ambiente (T) (CRIT), este último correspondiente a la muestra del RPBI, una vez tratado por el equipo instalado, el que será realizado por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

El sistema propuesto deberá contar con la Autorización vigente otorgada por la SEMARNAT.

El **proveedor** deberá instalar los equipos a utilizar en las cabinas modulares previamente situadas en el **CMN SXXI** y en el **CMNO**, dichos equipos deberán realizar su proceso de tratamiento de los RPBI en un recipiente herméticamente cerrado a temperaturas elevadas y bajo presión atmosférica, procesos que concluyan con la desintegración de la masa de desechos y que como resultado de los procesos fisicoquímico alcance un grado de trituration minúscula y esterilización total que elimine rastros bacterianos.

Los equipos propuestos deberán contar con un panel de control donde se identifique la fase del proceso en el que se encuentra, así como de la temperatura conseguida y en su caso la fase de alarmas, considerando que el proceso para alcanzar la inocuidad de los residuos radica en gran medida en las temperaturas que alcancen los residuos dentro del equipo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Los equipos propuestos deberán considerar la liberación adecuada de los vapores y líquidos que se llegaren a generar a consecuencia del proceso fisicoquímico para el tratamiento de los RPBI, para lo cual el equipo deberá contener los conductos de salida adecuados del espacio físico que ocupe la maquinaria de conformidad a la legislación y normatividad ecológica aplicable.

Para la recolección intrahospitalaria de los residuos, el **Proveedor** deberá dotar de insumos necesarios para la recolección y almacenamiento temporal de los **RPBI** en las **UMAE CMN XXI** y en las **UMAE CMNO**.

El **proveedor** dentro de los primeros 60 días del inicio de la vigencia del servicio, deberá brindar capacitación al personal de las **UMAE CMN XXI** y de las **UMAE CMNO** para la correcta clasificación de residuos, debiendo entregar las constancias por cada uno de los participantes; y cuando por rotación del personal se requiera dicha capacitación, los auxiliares en la administración del contrato deberán solicitarla por escrito al representante del proveedor, con cuando menos 10 días de anticipación.

El personal asignado del prestador del servicio deberá en todo momento realizar los trabajos de pesaje, el depósito de los RPBI en el equipo electromecánico, la operación de los equipos y mandos que requiere la maquinaria para su funcionamiento y la descarga de los residuos esterilizados e inócuos en bolsas para su traslado a los contenedores de que disponga el Instituto para el almacenaje y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos.

El **proveedor**, una vez concluido el contrato deberá de retirar el equipo debiendo dejar el espacio físico e instalaciones en las mismas condiciones con las que se le fue entregado.

INSUMOS

1. Los insumos que el **proveedor** proporcione para la prestación del servicio se encontrarán incluidos en el costo del servicio (**Anexo B de los Términos y Condiciones**).
 - 1.1 **Carritos Manuales.** - Para la recolección y transporte interno de los RPBI, que deberán contar con la leyenda: "USO EXCLUSIVO PARA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico. Dichos carritos serán sustituidos por el **proveedor**, sin costo para el **Instituto**, en el caso de descompostura, daños o defectos; dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha en que el **Instituto** presente reporte por escrito o correo electrónico.
 - 1.2 **Bolsas de Plástico rojas y amarillas.** - las cuales serán proporcionadas al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. Bolsas verde agua para la disposición de los residuos no peligrosos.
 - 1.3 **Bolsas de Plástico Verde.** - Bolsa de polietileno de baja densidad, medidas de 1.10 x 1.20 cm y 0.038 milímetros de espesor, sello estrella, color verde agua translúcido.
 - 1.4 **Recipientes rígidos para los RPBI punzocortantes.** - Deberán contar con separador de agujas lo suficientemente resistente que permita un mínimo de manipulación, rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Serán proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora.
 - 1.5 **Recipientes herméticos.** - Para los RPBI líquidos patológicos, para residuos no anatómicos líquidos y para sangre, deberán contar con rótulo del símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS", los cuales deberán ser proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen recipientes herméticos con defectos o en mal estado.





- 1.6 **Contenedores para almacenamiento temporal.** - Deberán contar con tapa y rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS".
- 1.7 **Refrigeradores.** - Para el almacenamiento temporal de los RPBI patológicos, el **proveedor** deberá entregar en buenas condiciones de uso, confiables y eficientes un refrigerador que deberá tener las siguientes características:
- Contar con la capacidad de almacenamiento necesaria para atender las necesidades de la Unidad Generadora en la que se ubiquen;
 - Contar con ajuste de control de temperatura;
 - Contar con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y deberán ser instalados el primer día de la prestación del servicio.
 - Los mantenimientos preventivos y correctivos que requiera por su uso normal el refrigerador correrán por cuenta exclusiva del **proveedor**, sin costo alguno para el **Instituto**.
 - En caso de falla o descompostura por uso natural de un refrigerador, el **proveedor** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 48 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.

En caso de contingencia o emergencia, el **proveedor** estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

El **proveedor** se obliga a notificar por escrito al Administrador del contrato cualquier tipo de irregularidad que detecte en el manejo de los RPBI, así como cualquier cambio de sus instalaciones operativas, administrativas y de equipo para la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

B. En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizarlas, mismas que deberán realizarse conforme la Ley de Infraestructura de la Calidad y a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

C. En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica

No Aplica

D. En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE SALUD
GOBIERNO FEDERAL



técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No Aplica

E. Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para la debida prestación del servicio

El Proveedor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE	
•	NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002
•	Ley Federal de Responsabilidad Ambiental
•	Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
•	Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
•	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
•	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
•	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
•	Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.
•	Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
•	Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Residuos Materiales y Servicios Generales

F. El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Clave CUCOP	Descripción	Unidad de Medida
35800005	Servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos	Servicio Mensual

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO
DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-
INFECCIOSOS (RPBI) (RESIDUO
INTRAHOSPITALARIO POTENCIALMENTE
INFECCIOSO) IN SITU A TRAVÉS DE EQUIPOS
AUTOMATIZADOS QUE CUENTEN CON UN
PROCESO DE CHOQUE Y FRICCIÓN; A TRAVÉS DE
TRITURACIÓN Y ESTERILIZACIÓN DE RESIDUOS,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".



2024
Felipe Garrillo
PUERTO



a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, la vigencia de la contratación será a partir del 1º de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

b. Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El plazo de la entrega del servicio será a partir del 1 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

1. CONDICIONES DE ENTREGA

La presente contratación se realizará bajo el esquema de **Contrato a precio fijo**, conforme lo establecen los artículos 44 y 45, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), distribuido en servicios mensuales por cada Centro Médico durante toda la vigencia del contrato.

Para el presente documento, se deberá entender las **UMAE del CMN Siglo XXI**, como el conjunto de Unidades Médicas de Alta Especialidad integradas por: "Hospital de Cardiología", "Hospital de Especialidades", "Hospital de Oncología" y "Hospital de Pediatría" (Incluyendo el Banco Central de Sangre CMN Siglo XXI) y a las **UMAE del CMN de Occidente**, como el conjunto Unidades Médicas de Alta Especialidad integradas por: "Hospital de Especialidades", "Hospital de Gineco-Obstetricia" y "Hospital de Pediatría", (incluyendo sus unidades periféricas) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024.

El presente procedimiento se integra de 2 partidas:

Partida 1	Partida 2
Centro Médico Nacional Siglo XXI - Hospital de Cardiología - Hospital de Especialidades - Hospital de Oncología - Hospital de Pediatría (incluidas sus unidades periféricas Banco de Sangre)	Centro Médico Occidente - Hospital de Especialidades - Hospital de Gineco-Obstetricia - Hospital de Pediatría (incluidas sus unidades periféricas Banco de Sangre)

La propuesta económica que presente el Licitante deberá ser en moneda nacional, a dos decimales, con el IVA desglosado, en la cual se deberá considerar el precio por servicio mensual por cada una de las partidas, así mismo deberán expresar que se obligan y comprometen a que el precio por servicio mensual ofertado permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024, se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el INSTITUTO Mexicano del Seguro Social".

Se formalizará un contrato por cada partida adjudicada o por **proveedor**.

En la formalización del contrato se deberá establecer que de acuerdo con el artículo 25, segundo párrafo, de la LAASSP: "Los contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes".





En los términos de lo dispuesto en el artículo 36, párrafo segundo de la LAASSP, el contrato será adjudicado a quien oferta el precio más bajo por servicio mensual.

El presupuesto autorizado para el rubro requerido es el siguiente:

Partida	URG	Monto con IVA
1	Centro Médico Nacional Siglo XXI - Hospital de Cardiología - Hospital de Especialidades - Hospital de Ginecología - Hospital de Pediatría (incluidas sus unidades periféricas Banco de Sangre)	24,498,870.66
2	Centro Médico Occidente - Hospital de Especialidades - Hospital de Gineco-Obstetricia - Hospital de Pediatría (incluidas sus unidades periféricas Banco de Sangre)	24,498,870.66

Previo al inicio de la prestación del servicio, para la partida 1 el **PROVEEDOR** deberá instalar una cabina modular de una planta, en un lote dentro del espacio común del **Centro Médico Nacional Siglo XXI (CMN SXXI)**, de igual manera para la partida 2 el **PROVEEDOR** deberá instalar una cabina modular de una planta, en un lote dentro del espacio común del **Centro Médico Nacional de Occidente (CMNO)**.

Cada una se instalará en un espacio de 83 a 95 m², ejecutando trabajos preliminares correspondientes a la limpieza del terreno, cimentación, estructura, acabados, cancelería, carpintería mobiliaria, instalación hidráulica, instalación eléctrica, instalación sanitaria, impermeabilización, colocación de luminarias.

El **PROVEEDOR** deberá instalar las cabinas modulares en el CMN SXXI y en el CMNO en un máximo de 30 días naturales.

El personal del **PROVEEDOR** deberá de realizar en todo momento los trabajos de pesaje, depositar los RPBI generados en el día en el equipo electromecánico, realizar la operación de los equipos y mandos que requiere la maquinaria para su funcionamiento y la descarga de los residuos esterilizados e inócuos en bolsas para su traslado a los contenedores que el Instituto disponga para el almacenaje y disposición final como Residuos Sólidos Urbanos.

El **PROVEEDOR** deberá instalar los equipos a utilizar en las cabinas modulares previamente situadas en el **CMN SXXI** y en el **CMNO**, dichos equipos deberán realizar su proceso de tratamiento de los RPBI en un recipiente herméticamente cerrado a temperaturas elevadas y bajo presión atmosférica, procesos que concluyan con la desintegración de la masa de desechos y que como resultado de los procesos fisicoquímico alcance un grado de trituración minúscula y esterilización total que elimine rastros bacterianos.

El servicio se realizará con apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a su reglamento en materia de residuos peligrosos; a la norma oficial mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002; a la Ley de Infraestructura de Calidad y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

- Los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos envasados deberán almacenarse en contenedores de plástico con tapa y ser rotulados con el símbolo universal de riesgo biológico, con la leyenda "residuos peligrosos biológico-infecciosos" en el idioma español.
- El **PROVEEDOR** deberá llenar el formato denominado "manifiesto de entrega, recepción y tratado de residuos peligrosos" (**Anexo C**), previo acuse de recibido por parte del personal de las UMAE del



CMN SXXI y de las UMAE del CMNO y entregarlo junto con la factura correspondiente al mes facturado al área usuaria.

- El personal operativo de el **PROVEEDOR** deberá portar el equipo de seguridad correspondiente, uniforme completo (bata, botas, cubre bocas y guantes) e identificarse mediante gafete con fotografía para realizar los siguientes procedimientos en cada una de las unidades usuarias:
 - ❖ Realizar todas las maniobras de pesaje, carga y descarga de los residuos en el equipo, así como todas las actividades de operación del mismo.
 - ❖ Llenar y entregar "manifiesto de entrega, recepción y tratado de residuos peligrosos" (**Anexo C**) a la unidad aplicativa, el cual indicará la cantidad de kilos procesados.
 - ❖ Una vez tratados los Residuos peligrosos biológico-infecciosos éstos deberán disponerse en bolsas verdes para que posteriormente personal del Instituto las coloque en los espacios destinados para el almacenaje de los Residuos Sólidos Urbanos dentro de las **UMAE del CMN SXXI** y de las **UMAE del CMNO** para su disposición final.

Los insumos requeridos deberán ser entregados por el **PROVEEDOR**, en las unidades generadoras (**Anexo A**), conforme a los tipos, cantidades y tamaños descritos en el **Anexo B**.

El **PROVEEDOR** deberá realizar la higienización de las cabinas modulares en las que se encuentran los equipos de tratamiento de los RPBI, utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito de sodio al 0.05%, sin ningún costo adicional para el Instituto.

1.1 TRATAMIENTO:

El tratamiento de los residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) y de manejo especial (Residuo intrahospitalario potencialmente infeccioso) se realizará por medio de equipos automatizados con proceso de choque y fricción.

El **PROVEEDOR** deberá llenar una vez a la semana por UMAE y por unidad periférica que así lo requiera, el formato denominado "manifiesto de entrega, recepción y tratado de residuos peligrosos" (**Anexo C**); al finalizar el mes deberá entregarlos junto con la factura correspondiente a los Jefes de Servicios Generales de cada UMAE y responsable de cada unidad periférica, para la validación de los manifiestos mediante su nombre, firma y sello y la firma de la factura correspondiente por parte del administrador del contrato y de su auxiliares (Jefes de Departamento de Conservación y Servicios Generales).

El **PROVEEDOR**, será el único responsable en el funcionamiento del sistema de tratamiento de RPBI y de manejo especial (Residuo intrahospitalario potencialmente infeccioso) a partir del área de tratamiento, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su reglamento en materia de residuos peligrosos, la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y lo solicitado en el presente documento y en el Anexo Técnico.

Disposición final: los RPBI y Residuos intrahospitalarios potencialmente infecciosos ya tratados e irreconocibles, se dispondrán como residuos no peligrosos en el almacén de Residuos Sólido-Urbanos del Centro Médico Nacional Siglo XXI y Centro Médico Nacional de Occidente.

1.2 INSUMOS

Los insumos que el **PROVEEDOR** proporcione para la prestación del servicio se encontrarán incluidos en el costo del servicio.



Para el inicio de la prestación del servicio, los insumos requeridos deberán ser entregados por el **PROVEEDOR**, en los domicilios de las unidades generadoras (**Anexo A**), conforme a los tipos, cantidades y tamaños descritos en el (**Anexo B**), dentro de los cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, en el horario de las 8:00 a las 18:00 hrs

El **PROVEEDOR** entregará los insumos subsecuentes dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes en los domicilios de cada unidad generadora (**Anexo A**), conforme a las cantidades y tipos entregados en la dotación inicial y mensual (**Anexo B**). La recepción de los insumos corresponde al Jefe de la Oficina de Servicios Generales.

Los insumos que el **PROVEEDOR** proporcione podrán tener una variación en su tamaño de acuerdo con lo solicitado en el (**Anexo B**).

Los insumos deberán cumplir con las características y especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, conforme se describe a continuación:

- 1.3 **Carritos Manuales.** - Para la recolección y transporte interno de los RPBI, que deberán contar con la leyenda: "USO EXCLUSIVO PARA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico. Dichos carritos serán sustituidos por el **PROVEEDOR**, sin costo para el **INSTITUTO**, en el caso de descompostura, daños o defectos; dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha en que el **INSTITUTO** presente reporte por escrito o correo electrónico.
- 1.4 **Bolsas de Plástico Rojas y amarillas.** - Las bolsas deberán ser de polietileno de color fofo, translúcido de calibre mínimo 200 y de color amarillo translúcido de calibre mínimo 200, impermeables y con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro, además deberán estar marcadas con el símbolo universal de riesgo biológico y la leyenda de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos. Deberán ser proporcionadas al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora.
- 1.5 **Bolsas de Plástico Verde.** - Bolsa de polietileno de baja densidad, medida de 1.10 x 1.20 cm y 0.038 milímetros de espesor, sello estrella, color verde agua translúcido.
- 1.6 **Recipientes rígidos para los RPBI punzocortantes.** - Deberán contar con separador de agujas lo suficientemente resistente que permita un mínimo de manipulación, rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS".
- 1.7 **Recipientes herméticos.** - Para los RPBI líquidos patológicos, para residuos no anatómicos líquidos y para sangre, deberán contar con rótulo del símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS".
- 1.8 **Contenedores para almacenamiento temporal.** - Deberán contar con tapa y rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS".
- 1.9 **Refrigeradores.** - Para el almacenamiento temporal de los RPBI patológicos, el **PROVEEDOR** deberá entregar en buenas condiciones de uso, confiables y eficientes el o los refrigeradores solicitados por las unidades médicas en el Anexo B, dentro de los cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, en el horario de las 8:00 a las 18:00 hrs, los cuales deberá tener las siguientes características:

- Contar con la capacidad de almacenamiento necesaria para atender las necesidades de la Unidad Generadora en la que se ubiquen;



- Contar con ajuste de control de temperatura;
- Contar con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y deberán ser instalados el primer día de la prestación del servicio;
- Los mantenimientos preventivos y correctivos que requiera el refrigerador correrán por cuenta exclusiva del **PROVEEDOR**, sin costo alguno para el **INSTITUTO**.
- En caso de falla o descompostura por uso natural de un refrigerador, el **PROVEEDOR** se obliga a gestionar lo conducente para la aplicación de la garantía para su reparación o sustitución por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 48 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.

El Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Unidad Generadora o quien realice la función, documentará mediante el formato establecido en el (**Anexo D**), la solicitud, recepción oportuna, cantidades y tipos de los insumos, los cuales deberán concordar con lo requerido; dicho formato deberá ser llenado y firmado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice la función en la Unidad Generadora y por el **PROVEEDOR**.

c. Criterio de evaluación de proposiciones

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en el presente documento y en el Anexo Técnico y oferte el precio más bajo por servicio mensual.

d. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción XVIII de la LAASSP; 31 y 39, fracción VI, inciso c) de su Reglamento, el licitante participante, deberá presentar como parte de su propuesta técnica los siguientes documentos, en el orden que se listan, debidamente identificados, foliados y legibles.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento al afectar directamente la solvencia de la proposición, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

- I. Se deberá transcribir completamente la descripción del servicio de acuerdo con lo solicitado en el Anexo Técnico, incluyendo invariablemente las especificaciones completas.
- II. Documento de exclusividad apostillado.
- III. Autorización vigente emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el tratamiento de los RPBI donde se identifique el método a utilizar (6.5.2 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).
- IV. Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal, manifestando que los R.P.B.I. serán tratados in situ conforme lo establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente, su reglamento en materia de residuos peligrosos y la norma oficial mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
- V. Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal en la que manifieste que contará por la vigencia del servicio con un seguro vigente a nombre de la empresa participante que ampare los daños a terceros en sus bienes y personas, al ambiente.



- VI. Ficha Técnica, en idioma español o traducción apostillada del equipo que utilizara para el servicio, el cual especifique el tratamiento que aplica a los RPBI, la capacidad Técnica de tratamiento de RPBI mínima de 500 kilogramos diarios considerando una jornada de 16 horas.
- VII. Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal en la cual explique de forma detallada el método de tratamiento de esterilización (choque-fricción) aplicables a los R.P.B.I., debidamente autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y deberán garantizar la eliminación de microorganismos patógenos, así como hacer irreconocibles a los R.P.B.I. para su disposición final en los sitios autorizados.
- VIII. Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal en la cual manifieste que los insumos suministrados cumplirán con las características de calidad y resistencia establecidas en la norma oficial mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
- IX. Escrito en papel membretado, firmado por el representante o apoderado legal del participante, donde se indique que las autorizaciones solicitadas para la presente licitación relacionada con la prestación del servicio se encuentran vigentes y que permanecerán actualizadas durante la vigencia del contrato.
- X. Escrito en papel membretado y firmado por el representante o apoderado legal del participante, donde se indique no estar impedido y/o limitado, en forma alguna por autoridad competente, para brindar este tipo de servicio.
- XI. Escrito en papel membretado, firmado por el representante legal del participante en el que se comprometen a realizar el tratamiento y la disposición final de los RPBI, recolectados en las unidades generadoras del **INSTITUTO**, en los términos y condiciones que señala la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
- XII. Escrito en papel membretado, firmado por el representante legal del participante en el que manifieste que no tiene procedimientos administrativos en curso ante alguna autoridad ambiental.
- XIII. Escrito en papel membretado y firmado por el representante o apoderado legal del participante, en donde garantice al IMSS que el servicio propuesto de manejo integral de los residuos será bajo el esquema de cero emisiones contaminantes.
- XIV. Presentar programa de contingencias para el caso de derrame y dispersión por accidentes, en el almacén temporal de cada Unidad Generadora, durante la recolección interna de los RPBI, causado por los trabajadores de la empresa que proporciona el servicio.

Las autorizaciones, licencias y certificados solicitados, deberán encontrarse vigentes al momento de integrarlos en su propuesta técnica, obligándose el **Licitante** a mantenerlos vigentes durante la prestación del servicio.

Para el caso de las autorizaciones que se encuentren en proceso de renovación, el **Licitante** deberá presentar acuse de trámite de renovación de la autorización correspondiente; en el caso de que el **Licitante** resulte adjudicado deberá presentar copia simple del documento una vez expedido por la autoridad competente.

- e. **Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.**

Informe detallado, en papel membretado y firmado por el representante o apoderado legal del participante, donde se describan las características de los rubros que a continuación se enlistan:

- Tipo de equipos y tecnología a utilizar para el tratamiento de los RPBI conforme a lo señalado en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, numeral 6.5.1.



- Capacidad de los equipos kg/día para el tratamiento de los RPBI;
- Mosaico fotográfico de los equipos a utilizar para la prestación del servicio.
- Relación de contratos que tenga o haya celebrado con la administración pública o sector privado de la misma naturaleza a la contratación solicitada, en el supuesto de participación conjunta, los contratos deberán de evidenciar por cada integrante su capacidad en el alcance que para el presente procedimiento participe

La omisión en la entrega de alguno de los documentos señalados en el inciso d y e del presente documento será causal de desechamiento de la propuesta.

f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios.

Para que el prestador del servicio conozca el espacio físico y las instalaciones hidráulicas y eléctricas, podrá solicitar una visita a las Instalaciones de las **UMAE CMN SXXI y UMAE CMNO**, para lo cual con anticipación deberá de solicitar por escrito (correo electrónico y/o escrito) al representante del Área Técnica la celebración de la visita (Ing. Jesús Iván Apreza Blanco, Titular de la División de Servicios Complementarios, sita en Sevilla #33, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México; (jesus.apreza@imss.gob.mx))

Para asentar dichas vistas, se levantará un acta administrativa especificando la hora de llegada y salida y deberá de ser firmada por los representantes del Instituto y del participante, atendiendo el "Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones".

g. Visitas a las instalaciones de los licitantes

Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones del **Licitante** durante el proceso de contratación.

h. Penas convencionales y deducciones al pago.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 bis; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP); 86 segundo párrafo, 95, 96 y 97 de su reglamento, y los numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, **EL INSTITUTO** debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de **PENAS CONVENCIONALES** y **DEDUCCIONES** a cargo del **PROVEEDOR**, bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, en el entendido que únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados con oportunidad, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como notificar las mismas al **PROVEEDOR** para que realice el pago correspondiente, será el Administrador del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas serán proyectados en razón a lo incumplido o considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el IVA.

La pena convencional y deducciones serán calculadas por el administrador del contrato, conforme al numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS.



EL **PROVEEDOR** a su vez, autoriza al **INSTITUTO** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con EL **INSTITUTO** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

I. Penas Convencionales.

En el caso de que el **PROVEEDOR** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las POBALINES del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del **PROVEEDOR** por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los insumos o por la falta de inicio en la prestación de servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización para el correspondiente procedimiento, conforme al Numeral 5.5.8. de las POBALINES del IMSS.

Previo a la presentación de la factura, personal que labora con el **PROVEEDOR**, deberá presentarse con el Administrador del contrato o quien designe este, para analizar la prestación del servicio conforme al **Anexo 3** y en su caso, fijar las penas convencionales correspondientes para su aplicación en dicha factura.

- Se aplicará una pena convencional del 2.5% sobre el valor de la factura mensual correspondiente por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
- Se aplicará una pena convencional del 0.25% sobre el valor de la factura mensual correspondiente por cada día de atraso en la entrega de los insumos requeridos.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

$\%d$ = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

$vspa$ = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

EL **PROVEEDOR** a su vez, autoriza al **INSTITUTO** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales en comento, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con EL **INSTITUTO** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

II. Deducciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, EL **INSTITUTO** podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo del **PROVEEDOR**.

El **INSTITUTO**, por conducto del administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del **PROVEEDOR**. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.



Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **PROVEEDOR** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de Incumplimiento
Términos y condiciones	Entrega subsecuente de la totalidad de insumos.	Entrega subsecuente de la totalidad de los insumos, los días determinados por el Instituto, conforme a los tipos y cantidades establecidas	Por cada día de atraso en que el proveedor no realice la entrega completa de los insumos subsecuentes, en los días determinados por el Instituto, conforme a los tipos y cantidades establecidas	1% diario del monto total de la factura en el mes que corresponde a la unidad generadora. Siendo hasta un monto máximo del 10% del valor total de la factura del mes afectado.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y condiciones	Reparación o sustitución de refrigeradores descompuestos.	Deberá reparar o sustituir los refrigeradores descompuestos dentro de las 48 horas posteriores a la hora en que el Instituto efectúe el reporte de falla o anomalías por escrito.	Por cada día de atraso en el que el proveedor no repare o sustituya los refrigeradores descompuestos dentro del tiempo estipulado luego de recibido el reporte de fallas o anomalías.	1% diario del monto total de la factura en el mes que corresponde a la unidad generadora. Siendo hasta un monto máximo del 10% del valor total de la factura del mes afectado.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y condiciones	Sustitución de los carritos manuales en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha en que el Instituto presente reporte por escrito o correo electrónico.	Entregar los carritos manuales en un plazo no mayor a 10 días hábiles.	Por no entregar los carritos manuales en el plazo establecido.	1% diario del monto total de la factura en el mes que corresponde a la unidad generadora. Siendo hasta un monto máximo del 10% del valor total de la factura del mes afectado.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y condiciones	El equipo propuesto deberá de atender por lo menos una capacidad de tratamiento de RPBI de 500 kg diarios en una jornada de 16 horas	Tratamiento de menos de 500 kilogramos de residuos al día en una jornada de 16 horas, quedando residuos para otro día	Por realizar el tratamiento parcial de los RPBI.	1% diario del monto total de la factura en el mes que corresponde a la unidad generadora. Siendo hasta un monto máximo del 10% del valor total de la factura del mes afectado	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

i. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El **licitante** que resulte adjudicado, durante la vigencia del contrato correspondiente, deberá responder por los defectos, fallas, riesgos o vicios ocultos tanto en la calidad de los servicios que está obligado a prestar y los efectivamente prestados, como por los defectos, fallas, riesgos o vicios ocultos en los insumos y equipos proporcionados y que forman parte integral de la prestación de los servicios correspondientes.

El **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o



descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos e insumos utilizados para la prestación del servicio.

j. Garantías de cumplimiento, defectos o vicios ocultos, calidad de servicios, de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen

El **PROVEEDOR**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la LAASSP, deberá presentar a la División de Contratos sita en Durango 291, 10 piso Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, una representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) divisible del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del **INSTITUTO** y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los servicios.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del **INSTITUTO**, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo, el **PROVEEDOR** se obliga a que, en caso de que el contrato adjudicado se modifique, entregar a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del **INSTITUTO**, siempre y cuando el **PROVEEDOR** haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

El **PROVEEDOR** será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México, del adecuado manejo de los RPBI desde el momento en que le sean entregados.

En caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, el **PROVEEDOR** absorberá todas las responsabilidades inherentes.

Será responsabilidad del **PROVEEDOR**, la realización de maniobras de carga en el andén del lugar de entrega, incluyendo el manejo adecuado de los RPBI, por lo que en caso de derrame o dispersión de los RPBI, la reparación del daño y la limpieza de la zona afectada correrán por su cuenta, debiendo otorgar el **INSTITUTO** y en su caso la autoridad correspondiente, su conformidad.

k. Forma de Pago

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario), conforme al suministro efectivamente otorgado, de acuerdo con los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme a los numerales 4.24.4, inciso k) y 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social" (POBAJINES).

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

l. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable (4.24.4 inciso l) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.



El **INSTITUTO** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de **"Servicio de tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) (residuo intra hospitalario potencialmente infeccioso) in situ a través de equipos automatizados que cuenten con un proceso de choque y fricción; a través de trituración y esterilización de residuos generados en las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Centro Médico Nacional Siglo XXI y en las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Centro Médico Nacional de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024."**

Previamente a la presentación de la factura, personal que labora con EL **PROVEEDOR**, deberá presentarse a la División de Servicios Complementarios, sita en Sevilla #33, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y/o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

El **PROVEEDOR**, deberá entregar los siguientes documentos:

- **Original de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.
Se deberá presentar una factura correspondiente al **Centro Médico Nacional Siglo XXI** y otra al **Centro Médico Nacional de Occidente**, las cuales deberán previamente ser validadas y firmadas por cada uno de los Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de las UMAE que integran cada Centro Médico.
- **Relación de Manifiestos** por cada Centro Médico que ampare el tratamiento de los RPBI.

El **PROVEEDOR** deberá presentar al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de las **UMAE del CMN SXXI** y de las **UMAE del CMNO** copias legibles de los METR-RP (**Anexo C**) debidamente llenadas y firmadas, y factura correspondiente.

El Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora registrará en el sistema Aztlán los datos contenidos en el METR-RP, la información que se registre en el sistema Aztlán, deberá coincidir con la información del METR-RP

- m. **Otorgamiento de anticipo** (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipo.

- n. **Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.**

El proveedor, se obliga a mantener estricta CONFIDENCIALIDAD respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el



Proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

o. Seguros de Responsabilidad Civil

El **Licitante** adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar a los 10 días que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al **INSTITUTO** y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el prestador del servicio por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

p. Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

Para la contratación del servicio que nos ocupa, no aplica.

q. Otros

I. Administrador del contrato (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

El administrador del Contrato será el Titular de la División de Servicios Complementarios quien para sus labores de administración, supervisión y verificación se auxiliará de los Jefes de Departamento de Conservación y Servicios Generales en las Unidades Generadoras de las **UMAE CMN SXXI y CMNO** o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior.

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

II. Propuesta económica (4.35 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

Para elaborar su propuesta económica el participante deberá utilizar el formato (Anexo E), debiendo ofertar el precio mensual por servicio.



El participante deberá expresar en su propuesta económica, que el precio ofertado en pesos mexicanos a dos decimales permanecerá fijo durante la vigencia del contrato y desglosando el I.V.A.

III. Representante Técnico (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Titular de la División de Servicios Complementarios, así como al Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones y en la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

IV. Causales de rescisión administrativa del contrato.

EL INSTITUTO podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando **EL PROVEEDOR** no entregue la póliza de responsabilidad civil, dentro del término de 10 (diez) días hábiles a partir del inicio de la prestación del servicio
- Cuando el **PROVEEDOR** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando el **PROVEEDOR** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el **PROVEEDOR** haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidades solicitadas por el **INSTITUTO**.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, sin previa autorización del **INSTITUTO**.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del **PROVEEDOR**.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique al **INSTITUTO** la sanción impuesta al **PROVEEDOR** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando de manera reiterativa y constante, el **PROVEEDOR** sea sancionado por parte del **INSTITUTO** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al **INSTITUTO** y con ello se afecten los intereses del **INSTITUTO**.





- Cuando EL **PROVEEDOR** adjudicado no presente las pólizas de seguros indicadas en los presentes términos y condiciones.
- Cuando EL **PROVEEDOR** suspenda de forma injustificada la prestación de los servicios materia del contrato.
- En caso de que EL **PROVEEDOR** se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público,
- Cuando derivado de una contingencia de fuga o derrame de los RPBI, EL **PROVEEDOR** no realice oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.
- Cuando EL **PROVEEDOR** resulte responsable ante las autoridades federales, estatales y municipales o de la Ciudad de México, del inadecuado manejo de los RPBI.
- Cuando derivado de las visitas de supervisión que realice EL **INSTITUTO** se compruebe el incumplimiento de alguna o algunas de las condicionantes establecidas en el presente documento y anexo técnico.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y condiciones.

V. Terminación Anticipada.

EL **INSTITUTO** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a EL **INSTITUTO** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

VI. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, el participante acompañará en su propuesta técnica, escrito en hoja membretada, en donde se enliste el personal designado por el participante como enlace oficial pudiendo ser la misma persona para una o más Unidades:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

EL **PROVEEDOR** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por el **PROVEEDOR** no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del **INSTITUTO** Se considerará de carácter oficial.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, EL **INSTITUTO** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al **PROVEEDOR**.

Las notificaciones por parte del **INSTITUTO** podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matricula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del proveedor:

- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

El **PROVEEDOR** es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones del **INSTITUTO**, independientemente del lugar en donde ocurra.



Glosario de Términos

Para efectos de este documento se entenderá por:

CMN SXXI	Centró Médico Nacional Siglo XXI
CMNO	Centro Médico Nacional de Occidente
Contingencia:	Episodio accidental de contaminación por derrame o dispersión de RPBI que se presenta durante el proceso de recolección interna, transporte externo, tratamiento y disposición final de los residuos, que ponen en riesgo la salud de la población en general
INSTITUTO:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
LICITANTE:	La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.
METR-RP:	Manifiesto entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos.
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:	Norma Oficial Mexicana, Protección Ambiental-Salud Ambiental- Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos-Clasificación y Especificaciones de Manejo.
POBALINES:	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Programa de Contingencia:	Documento que describe en forma ordenada y secuencial las acciones a seguir para atender una contingencia por derrame o dispersión de RPBI, ya sea dentro o fuera de las instalaciones del INSTITUTO.
RPBI:	Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos.
SEMARNAT:	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Servicio:	Servicio de tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) (residuo intrahospitalario potencialmente infeccioso) in situ a través de equipos automatizados que cuenten con un proceso de choque y fricción; a través de trituración y esterilización de residuos.
Sistema Aztlán:	El Sistema Informático de registro de la información contenida en el Manifiesto de Entrega Recepción de Residuos Peligrosos.
UMAE:	Unidades Médicas de Alta Especialidad.





GUÍA DE ANEXOS

ANEXO	TÍTULO	
A	Relación de unidades y domicilios. (Excel)	 4.1 Anexo A- IN SITU 2024.xlsx
B	Insumos de RPBI por Unidad Generadora. (Excel)	 4.1 Anexo B- IN SITU 2024.xlsx
C	Manifiesto Entrega, Recepción y Tratados de Residuos Peligrosos.	<u>Anexo C</u>
D	Recepción mensual de insumos.	<u>Anexo D</u>
E	Propuesta Económica	 5. Propuesta económica - Anexo I

✓

G

D



Anexo A

Relación de unidades y domicilios.

Centro Médico	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario
			I, II, III
Centro Médico Nacional Siglo XXI	H. de Especialidades CMN SXXI	Avenida Cuauhtemoc No.330, Col.Doctores, Alcaldía Cuauhtemoc C.P. 06720 CDMX	III
	Banco Central de sangre CMN SXXI	Avenida Cuauhtemoc No.330, Col.Doctores, Alcaldía Cuauhtemoc C.P. 06720 CDMX	II
	H. de Cardiología CMN SXXI	Avenida Cuauhtemoc No.330, Col.Doctores, Alcaldía Cuauhtemoc C.P. 06720 CDMX	III
	H. de Oncología CMN SXXI	Avenida Cuauhtemoc No.330, Col.Doctores, Alcaldía Cuauhtemoc C.P. 06720 CDMX	III
	H. Pediatría CMN SXXI	Av. Cuauhtemoc No. 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06770	III
Centro Médico Nacional de Occidentes	H. de Especialidades CMN Occidente	Belisario Domínguez No.- 1000	III
	Banco Central de sangre CMN Occidente	Belisario Domínguez No.- 1000	II
	H. de Gineco Obstetricia CMN Occidente	Belisario Domínguez No. 771, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44340	III
	H. Pediatría CMN Occidente	Belisario Domínguez No.735 Colonia Independencia CP. 44340	III

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora

I. Dotación Inicial y mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Centro Médico	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario I, II, III	Bolsa Roja					Bolsa Amarilla					Bolsa Verde	
			20x30 (≥25cm)	55x60 (≥25cm)	70x90 (≥25cm)	110x120 (≥25cm)	20x30 (≥25cm)	55x60 (≥25cm)	70x90 (≥25cm)	110x120 (≥25cm)	110x120 (≥25cm)	110x120 (≥25cm)	110x120 (≥25cm)	110x120 (≥25cm)
Centro Médico Nacional Siglo XXI	H. de Especialidades CMN SXXI	III	0	3,000	140	1,000	0	20	0	20	0	20	0	0
	Banco Central de sangre CMN SXXI	II	0	300	300	150	0	0	0	0	0	0	0	0
	H. de Cardiología CMN SXXI	III	0	3,500	1,800	1,000	0	0	10	10	10	10	10	10
	H. de Oncología CMN SXXI	III	0	5,000	1,000	1,000	0	400	400	0	0	0	0	0
	H. Pediatría CMN SXXI	III	0	1,050	350	700	0	0	50	50	50	50	50	50
Centro Médico Nacional de Occidentes	H. de Especialidades CMN Occidente	III	0	5,082	2,926	1,386	0	308	308	0	308	308	308	308
	Banco Central de sangre CMN Occidente	II	0	1,001	693	385	0	0	0	0	0	0	0	0
	H. de Gineco-Obstetricia CMN Occidente	III	0	2,500	500	50	0	600	50	0	0	0	0	0
	H. Pediatría CMN Occidente	III	0	1,050	1,050	525	0	1	1	1	1	1	1	1
	H. Pediatría CMN Occidente	III	0	1,050	1,050	525	0	1	1	1	1	1	1	1

DIVISION ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora

I. Dotación Inicial y mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Centro Médico	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario I, II, III	Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)						Herméticos amarillos					
			Herméticos rojos						Herméticos amarillos					
			1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	19 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	19 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	19 Lts
Centro Médico Nacional Siglo XXI	H. de Especialidades CMN SXXI	III	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Banco Central de sangre CMN SXXI	II	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	H. de Cardiología CMN SXXI	III	0	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	H. de Oncología CMN SXXI	III	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	0
	H. de Pediatría CMN SXXI	III	10	20	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0
	H. de Especialidades CMN SXXI	III	0	100	60	0	0	0	0	0	0	0	300	0
Centro Médico Nacional de Occidentales	Banco Central de sangre CMN Occidente	II	0	100	60	0	0	0	0	0	0	0	100	0
	H. de Gineco Obstetricia CMN Occidente	III	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	250	0
	H. de Pediatría CMN Occidente	III	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	H. de Pediatría CMN Occidente	III	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0

9

Anexo B

Insurnos de RPBI por Unidad Generadora
I. Dotación Inicial y mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMA/NAT-SSA1-2002:

Centro Médico	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario I, II, III	Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)					Herméticos rojos					Herméticos amarillos				
			1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	19 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	19 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	19 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Centro Médico Nacional Siglo XXI	H. de Especialidades CMN SXXI	III	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Banco Central de sangre CMN SXXI	II	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	H. de Cardiología CMN SXXI	III	0	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	H. de Oncología CMN SXXI	III	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
	H. de Ginecología CMN SXXI	III	10	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro Médico Nacional de Occidentes	H. de Especialidades CMN SXXI	III	0	100	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Banco Central de sangre CMN Occidente	II	0	100	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	H. de Gineco Obstetricia CMN Occidente	III	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	H. de Pediatría CMN Occidente	III	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	H. de Pediatría CMN Occidente	III	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS



GOBIERNO DE
MEXICO



Comisión de Planeación y
Evaluación de la
Gestión de la Salud
Comisión de Planeación y
Evaluación de la
Gestión de la Salud
Comisión de Planeación y
Evaluación de la
Gestión de la Salud



Anexo B

Insuficiente de RPBI por Unidad Generadora
1. Dotación Inicial y Mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Centro Médico	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)				
			Recipientes rígidos para punzocortantes				
			1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	12 - 12.2 Lts
Centro Médico Nacional Siglo XXI	H. de Especialidades CMN SXXI	I, II, III	10	10	10	0	0
	Banco Central de sangre CMN SXXI	II	0	0	50	0	80
	H. de Cardiología CMN SXXI	III	100	100	100	80	0
	H. de Oncología CMN SXXI	III	100	50	50	0	0
	H. Pediatría CMN SXXI	III	150	160	35	0	0
	H. de Especialidades CMN Occidente	III	0	1210	715	286	0
Centro Médico Nacional de Occidentes	Banco Central de sangre CMN Occidente	II	0	682	198	132	0
	H. de Gineco Obstetricia CMN Occidente	III	0	200	0	200	0
	H. Pediatría CMN Occidente	III	0	100	100	40	0

17



2024
Folios Contables
PUNTO

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora
I. Dotación Inicial y mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.		Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes			Contenedores	
Centro Médico				120 LTS	240 LTS	120 LTS	200 LTS	
Centro Médico Nacional Siglo XXI		H. de Especialidades CMN SXXI	III	18	20	10	10	
		Banco Central de sangre CMN SXXI	II	2	1	0	5	
		H. de Cardiología CMN SXXI	III	3	3	6	0	
		H. de Oncología CMN SXXI	III	0	3	12	0	
		H. Pediatría CMN SXXI	III	5	0	5	5	
Centro Médico Nacional de Occidentes		H. de Especialidades CMN Occidente	III	0	10	0	26	
		Banco Central de sangre CMN Occidente	II	0	0	0	6	
		H. de Gineco-Obstetricia CMN Occidente	III	1	0	0	10	
		H. Pediatría CMN Occidente	III	0	2	30	0	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexo B

Insuficiente de RPBI por Unidad Generadora

II. Dotación única

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.I NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Dotación de refrigeradores para almacenamiento de residuos patológicos		Nivel			
Centro Médico	Unidad Generadora	Hospitalario		7 PIES	15 PIES
		I, II, III	III	9 PIES	15 PIES
Centro Médico Nacional Siglo XXI	H. de Especialidades CMN SXXI	III	III	1	0
	Banco Central de sangre CMN SXXI	II	II	0	0
	H. de Cardiología CMN SXXI	III	III	0	1
	H. de Oncología CMN SXXI	III	III	0	1
	H. Pediatría CMN SXXI	III	III	1	0
Centro Médico Nacional de Occidentes	H. de Especialidades CMN Occidente	III	III	0	3
	Banco Central de sangre CMN Occidente	II	II	0	0
	H. de Gineco Obstetricia CMN Occidente	III	III	0	1
	H. Pediatría CMN Occidente	III	III	0	0



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

Anexo C

Manifiesto Entrega, Recepción y Tratados de Residuos Peligrosos.

 **SEMARNAT**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

MANIFIESTO DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y TRATADO DE RESIDUOS PELIGROSOS

GENERADOR	1.- NUM. DE REGISTRO AMBIENTAL (o Núm. de Registro como Empresa Generadora): _____	2.- No. DE MANIFIESTO _____	3.- PAGINA _____		
	4.- RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA GENERADORA: _____				
	DOMICILIO: _____ C.P. _____				
	MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____ EDO: _____				
TEL: _____					
GENERADOR	5.- DESCRIPCIÓN (Nombre del residuo y características CRETIS)	CONTENEDOR		CANTIDAD TOTAL DEL RESIDUO	UNIDAD VOLUMEN/PESO
		CAPACIDAD	TIPO		
	_____	_____	_____	_____	
	_____	_____	_____	_____	
	_____	_____	_____	_____	
6.- INSTRUCCIONES ESPECIALES E INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL MANEJO SEGURO					
7.- CERTIFICACIÓN DEL GENERADOR: DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE LOTE ESTÁ TOTAL Y CORRECTAMENTE DESCRITO MEDIANTE EL NOMBRE DEL RESIDUO, CARACTERÍSTICAS CRETIS, TIEN EMPACADO, MARCADO Y ROTULADO Y QUE SE HAN PREVISTO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE. NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE: _____					
TRATADORA	8.- NOMBRE DE LA EMPRESA TRATADORA: _____ TEL: _____				
	DOMICILIO: _____				
	AUTORIZACIÓN DE LA SEMARNAT: _____				
9.- RECIBE LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO PARA SER TRATADOS. NOMBRE: _____ CARGO: _____ FIRMA: _____ FECHA DE EMBARQUE: _____ DÍA MES AÑO					

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUERTO RICO
GOVERNMENT OF PUERTO RICO



Anexo D

Recepción Inicial y Mensual de Insumos



COAD/UMAE: _____

Unidad Médica: _____

Fecha Recepción de
Insumos: _____

Tipo de Insumo	Medida	Cantidad	Medida	Cantidad	Medida	Cantidad
Refrigerador (Dotación Única)						
Bolsa de polietileno Roja:						
Bolsa de polietileno Amarilla:						
Recipientes herméticos rojos:						
Recipientes herméticos amarillos:						
Recipientes rígidos para punzocortantes						

Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice la función	Prestador del Servicio
Nombre, firma y matrícula	Nombre y Firma





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Anexo J
Listado de deductivas

Referencia	Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad medida	Penalización	Límite de incumplimiento	Monto	
						5	10
Términos y condiciones	Entrega subsecuente de la totalidad de insumos.	Entrega subsecuente de la totalidad de los insumos, los días determinados por el Instituto, conforme a los tipos y cantidades establecidas.	Por cada día de atraso en que el proveedor no realice la entrega completa de los insumos subsecuentes en los días determinados por el Instituto, conforme a los tipos y cantidades establecidas.	1% diario del monto total de la factura en el mes que corresponde a la unidad generadora. Siendo hasta un monto máximo del 10% del valor total de la factura del mes afectado.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.		
Términos y condiciones.	Reparación o sustitución de refrigeradores descompuestos.	Deberá reparar o sustituir los refrigeradores descompuestos dentro de las 48 horas posteriores a la hora en que el Instituto efectúe el reporte de falla o anomalías por escrito.	Por cada día de atraso en el que el proveedor no repare o sustituya los refrigeradores descompuestos dentro del tiempo estipulado luego de recibido el reporte de fallas o anomalías.	1% diario del monto total de la factura en el mes que corresponde a la unidad generadora. Siendo hasta un monto máximo del 10% del valor total de la factura del mes afectado.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.		
Términos y condiciones.	Sustitución de los carritos manuales en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha en que el Instituto presente reporte por escrito o correo electrónico.	Entregar los carritos manuales en un plazo no mayor a 10 días hábiles.	Por no entregar los carritos manuales en el plazo establecido.	1% diario del monto total de la factura en el mes que corresponde a la unidad generadora. Siendo hasta un monto máximo del 10% del valor total de la factura del mes afectado.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.		
Términos y condiciones.	El equipo propuesto deberá atender por lo menos una capacidad de tratamiento de RPBI de 500 kg diarios en una jornada de 16 horas.	Tratamiento de menos de 500 kilogramos de residuos al día en una jornada de 16 horas, quedando residuos para otro día.	Por realizar el tratamiento parcial de los RPBI.	1% diario del monto total de la factura en el mes que corresponde a la unidad generadora. Siendo hasta un monto máximo del 10% del valor total de la factura del mes afectado.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.		

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
GOBIERNO FEDERAL

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N05524-001-00
---	--	---

Cx

ANEXO 3

“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR” Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROPUESTA TÉCNICA

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, INCLUYENDO ESPECIFICACIONES COMPLETAS

El servicio consistirá en el tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) (Residuo Intra Hospitalario Potencialmente Infeccioso) in situ a través de equipos automatizados que cuenten con un proceso de choque y fricción; a través de trituración y esterilización de residuos generados en las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional Siglo XXI integradas por "Hospital de Cardiología", "Hospital de Especialidades", "Hospital de Oncología" y "Hospital de Pediatría" (incluidas sus unidades periféricas Banco de Sangre); así como en el conjunto Unidades Médicas de Alta Especialidad del Centro Médico Occidente integradas por: "Hospital de Especialidades", "Hospital de Gineco-Obstetricia" y "Hospital de Pediatría" (incluidas sus unidades periféricas Banco de Sangre) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024.

El presente procedimiento se integra de 2 partidas las cuales se integran de la siguiente manera:

Partida 1	Partida 2
Centro Médico Nacional Siglo XXI - Hospital de Cardiología - Hospital de Especialidades - Hospital de Oncología - Hospital de Pediatría (Incluidas sus unidades periféricas Banco de Sangre)	Centro Médico Occidente - Hospital de Especialidades - Hospital de Gineco-Obstetricia - Hospital de Pediatría (Incluidas sus unidades periféricas Banco de Sangre)

Previo al inicio de la prestación del servicio, para la partida 1 el **proveedor** deberá instalar una cabina modular de una planta, en un lote dentro del espacio común del **UMAE CMN XXI**, de igual manera para la partida 2 el **proveedor** deberá instalar una cabina modular de una planta, en un lote dentro del espacio común del **UMAE CMNO**.

Ambas cabinas deberán ser montadas en un espacio de 83 a 95 m², ejecutando trabajos preliminares correspondientes a la limpieza del terreno, cimentación, estructura, acabados, cancelería, carpintería mobiliaria, instalación hidráulica, instalación eléctrica, instalación sanitaria, impermeabilización, colocación de luminarias.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dentro de las cabinas modulares el proveedor deberá contemplar la instalación de la maquinaria, incluyendo materiales, mano de obra, así como los siguientes trabajos de adecuación, señalados de manera enunciativa más no limitativa:

- Sistema de ahorro de energía, incluye transformador y regulador de corriente inverter.
- 1 báscula de pesaje electrónica digital (acorde a la capacidad de tratamiento).
- Adecuación total del espacio necesario para el correcto funcionamiento de los sistemas.
- Provisión e instalación para alimentación de Tierra Física.
- Provisión e instalación de interruptor termo magnético con capacidad mínima de 3x100 A. 2 Pza. con 1 gabinete y un tablero.
- Provisión y aplicación de Epóxico hasta de 30 M²
- Provisión e instalación de alumbrado.
- Provisión y colocación de puertas y ventanas.
- Provisión e instalación de cámaras de video para seguridad y monitoreo interno del área de tratamiento de RPBI de por lo menos 4 cámaras con grabador
- Provisión de Muebles para oficina interna del área (un escritorio 1 silla.)

El proveedor deberá realizar las instalaciones físicas, hidráulicas y eléctricas que requiera el equipo, considerando tomas, salidas, rutas, especificaciones, lineamientos y demás disposiciones que para sus efectos tienen establecidas las **UMAE CMN XXI** y las **UMAE CMNO**, incluyendo las de seguridad y protección civil.

Los equipos instalados deberán cubrir la demanda diaria de tratamiento de RPBI de la generación proyectada por las **UMAE CMN XXI** y las **UMAE CMNO**.

El proceso deberá de ser realizado mediante equipos electro-mecánicos que permitan alcanzar una temperatura de 155° C., consiguiendo un grado de trituración minúscula y una esterilización total que elimine rastros bacterianos, el proceso deberá de garantizar la no generación de emisiones contaminantes en las **UMAE CMN XXI** y las **UMAE CMNO**, el resultado que se obtenga de estos procesos, deberán ser un granulado estéril, inocuo e irreconocible con aproximadamente 80% menos volumen y 20% menos peso, además de hacerlo asimilable al Residuos Sólidos Urbanos autorizado para disponerse en los depósitos de basura común.

El proceso mecánico-físicoquímico deberá de ser realizado por un de máximo 2 equipos electromecánicos, los cuales deberán de ser previamente instalados

por el prestador de servicios, quien deberá de realizar todos los trabajos y maniobras eléctricas, mecánicas, de adecuación de espacios, así como, cualquier otra necesaria para su puesta en marcha desde el inicio de la vigencia del contrato.

El proceso de manejo integral de los residuos deberá de ser cero emisiones contaminantes (no se deberá generar emisiones contaminantes durante el proceso de tratamiento).

El sistema propuesto deberá de garantizar un manejo integral de los residuos cero emisiones contaminantes, para lo cual el proveedor una vez al año deberá de entregar los resultados correspondientes a una prueba de laboratorio en la que se incluya el resultado de los análisis de aguas, estudio de Partículas Suspendidas Totales (PST) e informe de Corrosividad (C), Reactividad @, Inflamabilidad (I) y Toxicidad al Ambiente (T) (CRIT), este último correspondiente a la muestra del RPBI, una vez tratado por el equipo instalado, el que será realizado por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

El sistema propuesto deberá contar con la Autorización vigente otorgada por la SEMARNAT.

El proveedor deberá instalar los equipos a utilizar en las cabinas modulares previamente situadas en el **CMN SXXI** y en el **CMNO**, dichos equipos deberán realizar su proceso de tratamiento de los RPBI en un recipiente herméticamente cerrado a temperaturas elevadas y bajo presión atmosférica, procesos que concluyan con la desintegración de la masa de desechos y que como resultado de los procesos fisicoquímico alcance un grado de trituración minúscula y esterilización total que elimine rastros bacterianos.

Los equipos propuestos deberán contar con un panel de control donde se identifique la fase del proceso en el que se encuentra, así como de la temperatura conseguida y en su caso la fase de alarmas, considerando que el proceso para alcanzar la inocuidad de los residuos radica en gran medida en las temperaturas que alcancen los residuos dentro del equipo.

Los equipos propuestos deberán considerar la liberación adecuada de los vapores y líquidos que se llegaren a generar a consecuencia del proceso fisicoquímico para el tratamiento de los RPBI, para lo cual el equipo deberá contener los conductos de salida adecuados del espacio físico que ocupe la maquinaria de conformidad a la legislación y normatividad ecológica aplicable.

Para la recolección intrahospitalaria de los residuos, el **Proveedor** deberá dotar de insumos necesarios para la recolección y almacenamiento temporal de los **RPBI** en las **UMAE CMN XXI** y en las **UMAE CMNO**.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

El **proveedor** dentro de los primeros 60 días del inicio de la vigencia del servicio, deberá brindar capacitación al personal de las **UMAE CMN XXI** y de las **UMAE CMNO** para la correcta clasificación de residuos, debiendo entregar las constancias por cada uno de los participantes; y cuando por rotación del personal se requiera dicha capacitación, los auxiliares en la administración del contrato deberán solicitarla por escrito al representante del proveedor, con cuando menos 10 días de anticipación.

El personal asignado del prestador del servicio deberá en todo momento realizar los trabajos de pesaje, el depósito de los RPBI en el equipo electromecánico, la operación de los equipos y mandos que requiere la maquinaria para su funcionamiento y la descarga de los residuos esterilizados e inocuos en bolsas para su traslado a los contenedores de que disponga el Instituto para el almacenaje y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos.

El **proveedor**, una vez concluido el contrato deberá de retirar el equipo debiendo dejar el espacio físico e instalaciones en las mismas condiciones con las que se le fue entregado.

En caso de contingencia o emergencia, el **proveedor** estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

El **proveedor** se obliga a notificar por escrito al Administrador del contrato cualquier tipo de irregularidad que detecte en el manejo de los RPBI, así como cualquier cambio de sus instalaciones operativas, administrativas y de equipo para la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

Previo al inicio de la prestación del servicio, para la partida 1 el **PROVEEDOR** deberá instalar una cabina modular de una planta, en un lote dentro del espacio común del **Centro Médico Nacional Siglo XXI (CMN SXXI)**, de igual manera para la partida 2 el **PROVEEDOR** deberá instalar una cabina modular de una planta, en un lote dentro del espacio común del **Centro Médico Nacional de Occidente (CMNO)**.

Cada una se instalará en un espacio de 83 a 95 m², ejecutando trabajos preliminares correspondientes a la limpieza del terreno, cimentación, estructura, acabados, cancelería, carpintería mobiliaria, instalación hidráulica, instalación eléctrica, instalación sanitaria, impermeabilización, colocación de luminarias.

El **PROVEEDOR** deberá instalar las cabinas modulares en el **CMN SXXI** y en el **CMNO** en un máximo de 30 días naturales.

El personal del **PROVEEDOR** deberá de realizar en todo momento los trabajos de pesaje, depositar los RPBI generados en el día en el equipo electromecánico, realizar la operación de los equipos y mandos que requiere la maquinaria para su funcionamiento y la descarga de los residuos esterilizados e inoctrus en bolsas para su traslado a los contenedores que el Instituto disponga para el almacenaje y disposición final como Residuos Sólidos Urbanos.

El **PROVEEDOR** deberá instalar los equipos a utilizar en las cabinas modulares previamente situadas en el **CMN SXXI** y en el **CMNO**, dichos equipos deberán realizar su proceso de tratamiento de los RPBI en un recipiente herméticamente cerrado a temperaturas elevadas y bajo presión atmosférica, procesos que concluyan con la desintegración de la masa de desechos y que como resultado de los procesos físicoquímico alcance un grado de trituración minúscula y esterilización total que elimine rastros bacterianos.

El servicio se realizará con apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a su reglamento en materia de residuos peligrosos; a la norma oficial mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002; a la Ley de Infraestructura de Calidad y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

- Los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos envasados deberán almacenarse en contenedores de plástico con tapa y ser rotulados con el símbolo universal de riesgo biológico, con la leyenda "residuos peligrosos biológico-infecciosos" en el idioma español.
- El **PROVEEDOR** deberá llenar el formato denominado "manifiesto de entrega, recepción y tratado de residuos peligrosos" (**Anexo C**), previo acuse de recibido por parte del personal de las **UMAE del CMN SXXI** y de las **UMAE del CMNO** y entregarlo junto con la factura correspondiente al mes facturado al área usuaria.
- El personal operativo de el **PROVEEDOR** deberá portar el equipo de seguridad correspondiente, uniforme completo (bata, botas, cubre bocas y guantes) e identificarse mediante gafete con fotografía para realizar los siguientes procedimientos en cada una de las unidades usuarias:
 - ❖ Realizar todas las maniobras de pesaje, carga y descarga de los residuos en el equipo, así como todas las actividades de operación del mismo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- ❖ Llenar y entregar "manifiesto de entrega, recepción y tratado de residuos peligrosos" (Anexo C) a la unidad aplicativa, el cual indicará la cantidad de kilos procesados.
- ❖ Una vez tratados los Residuos peligrosos biológico-infecciosos estos deberán disponerse en bolsas verdes para que posteriormente personal del Instituto las coloque en los espacios destinados para el almacenaje de los Residuos Sólidos Urbanos dentro de las UMAE del CMN SXXI y de las UMAE del CMNO para su disposición final.

Los insumos requeridos deberán ser entregados por el **PROVEEDOR**, en las unidades generadoras (Anexo A), conforme a los tipos, cantidades y tamaños descritos en el Anexo B.

El **PROVEEDOR** deberá realizar la higienización de las cabinas modulares en las que se encuentran los equipos de tratamiento de los RPBI, utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito de sodio al 0.05%, sin ningún costo adicional para el instituto.

El tratamiento de los residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) y de manejo especial (Residuo intrahospitalario potencialmente infeccioso) se realizará por medio de equipos automatizados con proceso de choque y fricción.

El **PROVEEDOR** deberá llenar una vez a la semana por UMAE y por unidad periférica que así lo requiera, el formato denominado "manifiesto de entrega, recepción y tratado de residuos peligrosos" (Anexo C); al finalizar el mes deberá entregarlos junto con la factura correspondiente a los Jefes de Servicios Generales de cada UMAE y responsable de cada unidad periférica, para la validación de los manifiestos mediante su nombre, firma y sello y la firma de la factura correspondiente por parte del administrador del contrato y de su auxiliares (Jefes de Departamento de Conservación y Servicios Generales).

El **PROVEEDOR**, será el único responsable en el funcionamiento del sistema de tratamiento de RPBI y de manejo especial (Residuo intrahospitalario potencialmente infeccioso) a partir del área de tratamiento, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su reglamento en materia de residuos peligrosos, la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y lo solicitado en el presente documento y en el Anexo Técnico.

Disposición final: los RPBI y Residuos intrahospitalarios potencialmente infecciosos ya tratados e irreconocibles, se dispondrán como residuos no

peligrosos en el almacén de Residuos Sólido-Urbanos del Centro Médico Nacional Siglo XXI y Centro Médico Nacional de Occidente.

Los insumos que el **PROVEEDOR** proporcione para la prestación del servicio se encontrarán incluidos en el costo del servicio.

Para el inicio de la prestación del servicio, los insumos requeridos deberán ser entregados por el **PROVEEDOR**, en los domicilios de las unidades generadoras (**Anexo A**), conforme a los tipos, cantidades y tamaños descritos en el (**Anexo B**), dentro de los cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, en el horario de las 8:00 a las 18:00 hrs

El **PROVEEDOR** entregará los insumos subsecuentes dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes en los domicilios de cada unidad generadora (**Anexo A**), conforme a las cantidades y tipos entregados en la dotación inicial y mensual (**Anexo B**). La recepción de los insumos corresponde al Jefe de la Oficina de Servicios Generales.

Los insumos que el **PROVEEDOR** proporcione podrán tener una variación en su tamaño de acuerdo con lo solicitado en el (**Anexo B**).

Los insumos deberán cumplir con las características y especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, conforme se describe a continuación:

1.1 Carritos Manuales. - Para la recolección y transporte interno de los RPBI, que deberán contar con la leyenda: "USO EXCLUSIVO PARA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico. Dichos carritos serán sustituidos por el **PROVEEDOR**, sin costo para el **INSTITUTO**, en el caso de descompostura, daños o defectos; dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha en que el **INSTITUTO** presente reporte por escrito o correo electrónico.

1.2 Bolsas de Plástico Rojas y amarillas. - Las bolsas deberán ser de polietileno de color fofo, translúcido de calibre mínimo 200 y de color amarillo translúcido de calibre mínimo 200, impermeables y con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro, además deberán estar marcadas con el símbolo universal de riesgo biológico y la leyenda de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos. Deberán ser proporcionadas al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1.3 Bolsas de Plástico Verde. - Bolsa de polietileno de baja densidad, medida de 1.10 x 1.20 cm y 0.038 milímetros de espesor, sello estrella, color verde agua translucido.

1.4 Recipientes rígidos para los RPBI punzocortantes. - Deberán contar con separador de agujas lo suficientemente resistente que permita un mínimo de manipulación, rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS".

1.5 Recipientes herméticos. - Para los RPBI líquidos patológicos, para residuos no anatómicos líquidos y para sangre, deberán contar con rótulo del símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS".

1.6 Contenedores para almacenamiento temporal. - Deberán contar con tapa y rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS".

1.7 Refrigeradores. - Para el almacenamiento temporal de los RPBI patológicos, el **PROVEEDOR** deberá entregar en buenas condiciones de uso, confiables y eficientes el o los refrigeradores solicitados por las unidades médicas en el Anexo B, dentro de los cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, en el horario de las 8:00 a las 18:00 hrs, los cuales deberá tener las siguientes características:

- Contar con la capacidad de almacenamiento necesaria para atender las necesidades de la Unidad Generadora en la que se ubiquen;
- Contar con ajuste de control de temperatura;
- Contar con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y deberán ser instalados el primer día de la prestación del servicio.
- Los mantenimientos preventivos y correctivos que requiera el refrigerador correrán por cuenta exclusiva del **PROVEEDOR**, sin costo alguno para el **INSTITUTO**.
- En caso de falla o descompostura por uso natural de un refrigerador, el **PROVEEDOR** se obliga a gestionar lo conducente para la aplicación de la garantía para su reparación o sustitución por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio,

en un plazo no mayor a 48 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.

El Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Unidad Generadora o quien realice la función, documentará mediante el formato establecido en el (Anexo D), la solicitud, recepción oportuna, cantidades y tipos de los insumos, los cuales deberán concordar con lo requerido; dicho formato deberá ser llenado y firmado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quién realice la función en la Unidad Generadora y por el **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR**, una vez concluido el contrato deberá de retirar el equipo debiendo dejar el espacio físico e instalaciones en las mismas condiciones con las que se le fue entregado.

ATENTAMENTE



**JOSÉ MANUEL LOZANO WOOLRICH
REPRESENTANTE LEGAL DE
LODEIT DE MÉXICO**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS
PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI)
(RESIDUO INTRAHOSPITALARIO POTENCIALMENTE
INFECCIOSO) IN SITU A TRAVÉS DE EQUIPOS
AUTOMATIZADOS QUE CUENTEN CON UN PROCESO
DE CHOQUE Y FRICCIÓN; A TRAVÉS DE TRITURACIÓN
Y ESTERILIZACIÓN DE RESIDUOS, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen al servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no-discriminación".

Página 1



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA



- A. Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El servicio consistirá en el tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) (Residuo Intra Hospitalario Potencialmente Infeccioso) in situ a través de equipos automatizados que cuenten con un proceso de choque y fricción; a través de trituración y esterilización de residuos generados en las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional Siglo XXI integradas por "Hospital de Cardiología", "Hospital de Especialidades", "Hospital de Oncología" y "Hospital de Pediatría" (incluidas sus unidades periféricas Banco de Sangre); así como en el conjunto Unidades Médicas de Alta Especialidad del Centro Médico Occidente integradas por: "Hospital de Especialidades", "Hospital de Gineco-Obstetricia" y "Hospital de Pediatría" (incluidas sus unidades periféricas Banco de Sangre) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024.

El presente procedimiento se integra de 2 partidas las cuales se integran de la siguiente manera:

Partida 1	Partida 2
Centro Médico Nacional Siglo XXI - Hospital de Cardiología - Hospital de Especialidades - Hospital de Oncología - Hospital de Pediatría (incluidas sus unidades periféricas Banco de Sangre)	Centro Médico Occidente - Hospital de Especialidades - Hospital de Gineco-Obstetricia - Hospital de Pediatría (incluidas sus unidades periféricas Banco de Sangre)

Para el presente documento, se deberá entender las UMAE CMN XXI, como el conjunto de Unidades Médicas de Alta Especialidad integradas por: "Hospital de Cardiología", "Hospital de Especialidades", "Hospital de Oncología" y "Hospital de Pediatría" (incluyendo el Banco Central de Sangre CMN Siglo XXI) y a las UMAE CMNO, como el conjunto Unidades Médicas de Alta Especialidad integradas por: "Hospital de Especialidades", "Hospital de Gineco-Obstetricia" y "Hospital de Pediatría", (incluyendo sus unidades periféricas) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024.

Previo al inicio de la prestación del servicio, para la partida 1 el proveedor deberá instalar una cabina modular de una planta, en un lote dentro del espacio común del UMAE CMN XXI, de igual manera para la partida 2 el proveedor deberá instalar una cabina modular de una planta, en un lote dentro del espacio común del UMAE CMNO.

Ambas cabinas deberán ser montadas en un espacio de 83 a 95 m², ejecutando trabajos preliminares correspondientes a la limpieza del terreno, cimentación, estructura, acabados, cancelería, carpintería mobiliaria, instalación hidráulica, instalación eléctrica, instalación sanitaria, impermeabilización, colocación de luminarias.

Dentro de las cabinas modulares el proveedor deberá contemplar la instalación de la maquinaria, incluyendo materiales, mano de obra, así como los siguientes trabajos de adecuación, señalados de manera enunciativa más no limitativa:

- Sistema de ahorro de energía, incluye transformador y regulador de corriente inverter.
- 1 báscula de pesaje electrónica digital (acorde a la capacidad de tratamiento).
- Adecuación total del espacio necesario para el correcto funcionamiento de los sistemas.



- Provisión e instalación para alimentación de Tierra Física.
- Provisión e instalación de interruptor termo magnético con capacidad mínima de 3x100 A, 2 Pza. con 1 gabinete y un tablero.
- Provisión y aplicación de Epóxico hasta de 30 M²
- Provisión e instalación de alumbrado.
- Provisión y colocación de puertas y ventanas.
- Provisión e instalación de cámaras de video para seguridad y monitoreo interno del área de tratamiento de RPBI de por lo menos 4 cámaras con grabador
- Provisión de Muebles para oficina interna del área (un escritorio 1 silla.)

El proveedor deberá realizar las instalaciones físicas, hidráulicas y eléctricas que requiera el equipo, considerando tomas, salidas, rutas, especificaciones, lineamientos y demás disposiciones que para sus efectos tienen establecidas las UMAE CMN XXI y las UMAE CMNO, incluyendo las de seguridad y protección civil.

Los equipos instalados deberán cubrir la demanda diaria de tratamiento de RPBI de la generación proyectada por las UMAE CMN XXI y las UMAE CMNO.

El proceso deberá de ser realizado mediante equipos electro-mecánicos que permitan alcanzar una temperatura de 155° C., consiguiendo un grado de trituración minúscula y una esterilización total que elimine rastros bacterianos, el proceso deberá de garantizar la no generación de emisiones contaminantes en las UMAE CMN XXI y las UMAE CMNO, el resultado que se obtenga de estos procesos, deberán ser un granulado estéril, inocuo e irreconocible con aproximadamente 80% menos volumen y 20% menos peso, además de hacerlo asimilable al Residuos Sólidos Urbanos autorizado para disponerse en los depósitos de basura común.

El proceso mecánico-físicoquímico deberá de ser realizado por un de máximo 2 equipos electromecánicos, los cuales deberán de ser previamente instalados por el prestador de servicios, quien deberá de realizar todos los trabajos y maniobras eléctricas, mecánicas, de adecuación de espacios, así como, cualquier otra necesaria para su puesta en marcha desde el inicio de la vigencia del contrato.

El proceso de manejo integral de los residuos deberá de ser cero emisiones contaminantes (no se deberá generar emisiones contaminantes durante el proceso de tratamiento).

El sistema propuesto deberá de garantizar un manejo integral de los residuos cero emisiones contaminantes, para lo cual el proveedor una vez al año deberá de entregar los resultados correspondientes a una prueba de laboratorio en la que se incluya el resultado de los análisis de aguas, estudio de Partículas Suspensas Totales (PST) e Informe de Corrosividad (C), Reactividad @, Inflamabilidad (I) y Toxicidad al Ambiente (T) (CRIT), este último correspondiente a la muestra del RPBI, una vez tratado por el equipo instalado, el que será realizado por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

El sistema propuesto deberá contar con la Autorización vigente otorgada por la SEMARNAT.

El proveedor deberá instalar los equipos a utilizar en las cabinas modulares previamente situadas en el CMN XXI y en el CMNO, dichos equipos deberán realizar su proceso de tratamiento de los RPBI en un recipiente herméticamente cerrado a temperaturas elevadas y bajo presión atmosférica, procesos que concluyan con la desintegran de la masa de desechos y que como resultado de los procesos físicoquímico alcance un grado de trituración minúscula y esterilización total que elimine rastros bacterianos.

Los equipos propuestos deberán contar con un panel de control donde se identifique la fase del proceso en el que se encuentra, así como de la temperatura conseguida y en su caso la fase de alarmas, considerando que el proceso para alcanzar la inocuidad de los residuos radica en gran medida en las temperaturas que alcancen los residuos dentro del equipo.



Los equipos propuestos deberán considerar la liberación adecuada de los vapores y líquidos que se llegaren a generar a consecuencia del proceso fisicoquímico para el tratamiento de los RPBI, para lo cual el equipo deberá contener los conductos de salida adecuados del espacio físico que ocupe la maquinaria de conformidad a la legislación y normatividad ecológica aplicable.

Para la recolección intrahospitalaria de los residuos, el Proveedor deberá dotar de insumos necesarios para la recolección y almacenamiento temporal de los RPBI en las UMAE CMN XXI y en las UMAE CMNO.

El proveedor dentro de los primeros 60 días del inicio de la vigencia del servicio, deberá brindar capacitación al personal de las UMAE CMN XXI y de las UMAE CMNO para la correcta clasificación de residuos, debiendo entregar las constancias por cada uno de los participantes; y cuando por rotación del personal se requiera dicha capacitación, los auxiliares en la administración del contrato deberán solicitarla por escrito al representante del proveedor, con cuando menos 10 días de anticipación.

El personal asignado del prestador del servicio deberá en todo momento realizar los trabajos de pesaje, el depósito de los RPBI en el equipo electromecánico, la operación de los equipos y mandos que requiere la maquinaria para su funcionamiento y la descarga de los residuos esterilizados e inócuos en bolsas para su traslado a los contenedores de que disponga el Instituto para el almacenaje y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos.

El proveedor, una vez concluido el contrato deberá de retirar el equipo debiendo dejar el espacio físico e instalaciones en las mismas condiciones con las que se le fue entregado.

INSUMOS

1. Los insumos que el proveedor proporcione para la prestación del servicio se encontrarán incluidos en el costo del servicio (Anexo B de los Términos y Condiciones).
 - 1.1 Carritos Manuales. - Para la recolección y transporte interno de los RPBI, que deberán contar con la leyenda: "USO EXCLUSIVO PARA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico. Dichos carritos serán sustituidos por el proveedor, sin costo para el Instituto, en el caso de descompostura, daños o defectos; dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha en que el Instituto presente reporte por escrito o correo electrónico.
 - 1.2 Bolsas de Plástico rojas y amarillas. - las cuales serán proporcionadas al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. Bolsas verde agua para la disposición de los residuos no peligrosos.
 - 1.3 Bolsas de Plástico Verde. - Bolsa de polietileno de baja densidad, medidas de 1.10 x 1.20 cm y 0.038 milímetros de espesor, sello estrella, color verde agua translúcido.
 - 1.4 Recipientes rígidos para los RPBI punzocortantes. - Deberán contar con separador de agujas lo suficientemente resistente que permita un mínimo de manipulación, rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Serán proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora.
 - 1.5 Recipientes herméticos. - Para los RPBI líquidos patológicos, para residuos no anatómicos líquidos y para sangre, deberán contar con rótulo del símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS", los cuales deberán ser proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen recipientes herméticos con defectos o en mal estado.

G



- 1.6 Contenedores para almacenamiento temporal. - Deberán contar con tapa y rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda: "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS".
- 1.7 Refrigeradores. - Para el almacenamiento temporal de los RPBI patológicos, el proveedor deberá entregar en buenas condiciones de uso, confiables y eficientes un refrigerador que deberá tener las siguientes características:
- Contar con la capacidad de almacenamiento necesaria para atender las necesidades de la Unidad Generadora en la que se ubiquen;
 - Contar con ajuste de control de temperatura;
 - Contar con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y deberán ser instalados el primer día de la prestación del servicio.
 - Los mantenimientos preventivos y correctivos que requiera por su uso normal el refrigerador correrán por cuenta exclusiva del proveedor, sin costo alguno para el Instituto.
 - En caso de falla o descompostura por uso natural de un refrigerador, el proveedor se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 48 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.

En caso de contingencia o emergencia, el proveedor estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

El proveedor se obliga a notificar por escrito al Administrador del contrato cualquier tipo de irregularidad que detecte en el manejo de los RPBI, así como cualquier cambio de sus instalaciones operativas, administrativas y de equipo para la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

- B. En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizarlas, mismas que deberán realizarse conforme la Ley de Infraestructura de la Calidad y a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

- C. En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica

No Aplica

- D. En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requiriente un dictamen



técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No Aplica

E. Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para la debida prestación del servicio

El Proveedor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE	
•	NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002
•	Ley Federal de Responsabilidad Ambiental
•	Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
•	Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
•	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
•	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
•	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
•	Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.
•	Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
•	Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Residuos Materiales y Servicios Generales

F. El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Clave CUCOP	Descripción	Unidad de Medida
35800005	Servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos	Servicio Mensual

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios



TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE
RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS
(RPBI) (RESIDUO INTRAHOSPITALARIO
POTENCIALMENTE INFECCIOSO) IN SITU A TRAVÉS
DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS QUE CUENTEN CON
UN PROCESO DE CHOQUE Y FRICCIÓN; A TRAVÉS DE
TRITURACIÓN Y ESTERILIZACIÓN DE RESIDUOS,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, la vigencia de la contratación será a partir del 1º de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

- b. Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El plazo de la entrega del servicio será a partir del 1 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

1. CONDICIONES DE ENTREGA

La presente contratación se realizará bajo el esquema de Contrato a precio fijo, conforme lo establecen los artículos 44 y 45, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), distribuido en servicios mensuales por cada Centro Médico durante toda la vigencia del contrato.

Para el presente documento, se deberá entender las UMAE del CMN Siglo XXI, como el conjunto de Unidades Médicas de Alta Especialidad integradas por: "Hospital de Cardiología", "Hospital de Especialidades", "Hospital de Oncología" y "Hospital de Pediatría" (incluyendo el Banco Central de Sangre CMN Siglo XXI) y a las UMAE del CMN de Occidente, como el conjunto Unidades Médicas de Alta Especialidad integradas por: "Hospital de Especialidades", "Hospital de Gineco-Obstetricia" y "Hospital de Pediatría", (incluyendo sus unidades periféricas) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024.

El presente procedimiento se integra de 2 partidas:

Partida 1	Partida 2
Centro Médico Nacional Siglo XXI - Hospital de Cardiología - Hospital de Especialidades - Hospital de Oncología - Hospital de Pediatría (Incluidas sus unidades periféricas Banco de Sangre)	Centro Médico Occidente - Hospital de Especialidades - Hospital de Gineco-Obstetricia - Hospital de Pediatría (Incluidas sus unidades periféricas Banco de Sangre)

La propuesta económica que presente el Licitante deberá ser en moneda nacional, a dos decimales, con el IVA desglosado, en la cual se deberá considerar el precio por servicio mensual por cada una de las partidas, así mismo deberán expresar que se obligan y comprometen a que el precio por servicio mensual ofertado permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024, se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el INSTITUTO Mexicano del Seguro Social".

Se formalizará un contrato por cada partida adjudicada o por proveedor.

En la formalización del contrato se deberá establecer que de acuerdo con el artículo 25, segundo párrafo, de la LAASSP: "Los contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes".

En los términos de lo dispuesto en el artículo 36, párrafo segundo de la LAASSP, el contrato será adjudicado a quien oferta el precio más bajo por servicio mensual.



El presupuesto autorizado para el rubro requerido es el siguiente:

Partida	URG	Monto con IVA
1	Centro Médico Nacional Siglo XXI • Hospital de Cardiología • Hospital de Especialidades • Hospital de Oncología • Hospital de Pediatría (incluidas sus unidades periféricas Banco de Sangre)	24,498,870.66
2	Centro Médico Occidente • Hospital de Especialidades • Hospital de Gineco-Obstetricia • Hospital de Pediatría (incluidas sus unidades periféricas Banco de Sangre)	24,498,870.66

Previo al inicio de la prestación del servicio, para la partida 1 el PROVEEDOR deberá instalar una cabina modular de una planta, en un lote dentro del espacio común del Centro Médico Nacional Siglo XXI (CMN SXXI), de igual manera para la partida 2 el PROVEEDOR deberá instalar una cabina modular de una planta, en un lote dentro del espacio común del Centro Médico Nacional de Occidente (CMNO).

Cada una se instalará en un espacio de 83 a 95 m², ejecutando trabajos preliminares correspondientes a la limpieza del terreno, cimentación, estructura, acabados, cancelería, carpintería mobiliaria, instalación hidráulica, instalación eléctrica, instalación sanitaria, impermeabilización, colocación de luminarias.

El PROVEEDOR deberá instalar las cabinas modulares en el CMN SXXI y en el CMNO en un máximo de 30 días naturales.

El personal del PROVEEDOR deberá de realizar en todo momento los trabajos de pesaje, depositar los RPBI generados en el día en el equipo electromecánico, realizar la operación de los equipos y mandos que requiere la maquinaria para su funcionamiento y la descarga de los residuos esterilizados e inócuos en bolsas para su traslado a los contenedores que el Instituto disponga para el almacenaje y disposición final como Residuos Sólidos Urbanos.

El PROVEEDOR deberá instalar los equipos a utilizar en las cabinas modulares previamente situadas en el CMN SXXI y en el CMNO, dichos equipos deberán realizar su proceso de tratamiento de los RPBI en un recipiente herméticamente cerrado a temperaturas elevadas y bajo presión atmosférica, procesos que concluyan con la desintegración de la masa de desechos y que como resultado de los procesos físicoquímico alcance un grado de trituración minúscula y esterilización total que elimine rastros bacterianos.

El servicio se realizará con apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a su reglamento en materia de residuos peligrosos; a la norma oficial mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002; a la Ley de Infraestructura de Calidad y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

- Los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos envasados deberán almacenarse en contenedores de plástico con tapa y ser rotulados con el símbolo universal de riesgo biológico, con la leyenda "residuos peligrosos biológico-infecciosos" en el idioma español.
- El PROVEEDOR deberá llenar el formato denominado "manifiesto de entrega, recepción y tratado de residuos peligrosos" (Anexo C), previo acuse de recibido por parte del personal de las UMAE del CMN SXXI y de las UMAE del CMNO y entregarlo junto con la factura correspondiente al mes facturado al área usuaria.



- El personal operativo de el PROVEEDOR deberá portar el equipo de seguridad correspondiente, uniforme completo (bata, botas, cubre bocas y guantes) e identificarse mediante gafete con fotografía para realizar los siguientes procedimientos en cada una de las unidades usuarias:
 - ❖ Realizar todas las maniobras de pesaje, carga y descarga de los residuos en el equipo, así como todas las actividades de operación del mismo.
 - ❖ Llenar y entregar "manifiesto de entrega, recepción y tratado de residuos peligrosos" (Anexo C) a la unidad aplicativa, el cual indicará la cantidad de kilos procesados.
 - ❖ Una vez tratados los Residuos peligrosos biológico-infecciosos estos deberán disponerse en bolsas verdes para que posteriormente personal del Instituto las coloque en los espacios destinados para el almacenaje de los Residuos Sólidos Urbanos dentro de las UMAE del CMN SXXI y de las UMAE del CMNO para su disposición final.

Los insumos requeridos deberán ser entregados por el PROVEEDOR, en las unidades generadoras (Anexo A), conforme a los tipos, cantidades y tamaños descritos en el Anexo B.

El PROVEEDOR deberá realizar la higienización de las cabinas modulares en las que se encuentran los equipos de tratamiento de los RPBI, utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito de sodio al 0.05%, sin ningún costo adicional para el Instituto.

1.1 TRATAMIENTO:

El tratamiento de los residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) y de manejo especial (Residuo intrahospitalario potencialmente infeccioso) se realizará por medio de equipos automatizados con proceso de choque y fricción.

El PROVEEDOR deberá llenar una vez a la semana por UMAE y por unidad periférica que así lo requiera, el formato denominado "manifiesto de entrega, recepción y tratado de residuos peligrosos" (Anexo C); al finalizar el mes deberá entregarlos junto con la factura correspondiente a los Jefes de Servicios Generales de cada UMAE y responsable de cada unidad periférica, para la validación de los manifiestos mediante su nombre, firma y sello y la firma de la factura correspondiente por parte del administrador del contrato y de su auxiliares (Jefes de Departamento de Conservación y Servicios Generales).

El PROVEEDOR, será el único responsable en el funcionamiento del sistema de tratamiento de RPBI y de manejo especial (Residuo intrahospitalario potencialmente infeccioso) a partir del área de tratamiento, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su reglamento en materia de residuos peligrosos, la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y lo solicitado en el presente documento y en el Anexo Técnico.

Disposición final: los RPBI y Residuos intrahospitalarios potencialmente infecciosos ya tratados e irreconocibles, se dispondrán como residuos no peligrosos en el almacén de Residuos Sólido-Urbanos del Centro Médico Nacional Siglo XXI y Centro Médico Nacional de Occidente.

1.2 INSUMOS

Los insumos que el PROVEEDOR proporcione para la prestación del servicio se encontrarán incluidos en el costo del servicio.

Para el inicio de la prestación del servicio, los insumos requeridos deberán ser entregados por el PROVEEDOR, en los domicilios de las unidades generadoras (Anexo A), conforme a los tipos, cantidades y tamaños descritos en el (Anexo B), dentro de los cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, en el horario de las 8:00 a las 18:00 hrs



El PROVEEDOR entregará los insumos subsecuentes dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes en los domicilios de cada unidad generadora (Anexo A), conforme a las cantidades y tipos entregados en la dotación inicial y mensual (Anexo B). La recepción de los insumos corresponde al Jefe de la Oficina de Servicios Generales.

Los insumos que el PROVEEDOR proporcione podrán tener una variación en su tamaño de acuerdo con lo solicitado en el (Anexo B).

Los insumos deberán cumplir con las características y especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, conforme se describe a continuación:

- 1.3 Carritos Manuales. - Para la recolección y transporte interno de los RPBI, que deberán contar con la leyenda: "USO EXCLUSIVO PARA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico. Dichos carritos serán sustituidos por el PROVEEDOR, sin costo para el INSTITUTO, en el caso de descompostura, daños o defectos; dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha en que el INSTITUTO presente reporte por escrito o correo electrónico.
- 1.4 Bolsas de Plástico Rojas y amarillas. - Las bolsas deberán ser de polietileno de color fofo, translúcido de calibre mínimo 200 y de color amarillo translúcido de calibre mínimo 200, impermeables y con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro, además deberán estar marcadas con el símbolo universal de riesgo biológico y la leyenda de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos. Deberán ser proporcionadas al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora.
- 1.5 Bolsas de Plástico Verde. - Bolsa de polietileno de baja densidad, medida de 110 x 120 cm y 0.038 milímetros de espesor, sello estrella, color verde agua translúcido.
- 1.6 Recipientes rígidos para los RPBI punzocortantes. - Deberán contar con separador de agujas lo suficientemente resistente que permita un mínimo de manipulación, rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS".
- 1.7 Recipientes herméticos. - Para los RPBI líquidos patológicos, para residuos no anatómicos líquidos y para sangre, deberán contar con rótulo del símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS".
- 1.8 Contenedores para almacenamiento temporal. - Deberán contar con tapa y rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS".
- 1.9 Refrigeradores. - Para el almacenamiento temporal de los RPBI patológicos, el PROVEEDOR deberá entregar en buenas condiciones de uso, confiables y eficientes el o los refrigeradores solicitados por las unidades médicas en el Anexo B, dentro de los cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, en el horario de las 8:00 a las 18:00 hrs, los cuales deberá tener las siguientes características:
 - Contar con la capacidad de almacenamiento necesaria para atender las necesidades de la Unidad Generadora en la que se ubiquen;
 - Contar con ajuste de control de temperatura;
 - Contar con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y deberán ser instalados el primer día de la prestación del servicio.

G



- Los mantenimientos preventivos y correctivos que requiera el refrigerador correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR, sin costo alguno para el INSTITUTO.
- En caso de falla o descompostura por uso natural de un refrigerador, el PROVEEDOR se obliga a gestionar lo conducente para la aplicación de la garantía para su reparación o sustitución por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 48 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.

El Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Unidad Generadora o quien realice la función, documentará mediante el formato establecido en el (Anexo D), la solicitud, recepción oportuna, cantidades y tipos de los insumos, los cuales deberán concordar con lo requerido; dicho formato deberá ser llenado y firmado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice la función en la Unidad Generadora y por el PROVEEDOR.

c. Criterio de evaluación de proposiciones

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en el presente documento y en el Anexo Técnico y oferte el precio más bajo por servicio mensual.

d. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción XVIII de la LAASSP, 31 y 39, fracción VI, inciso c) de su Reglamento, el licitante participante, deberá presentar como parte de su propuesta técnica los siguientes documentos, en el orden que se listan, debidamente identificados, foliados y legibles.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento al afectar directamente la solvencia de la proposición, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

- I. Se deberá transcribir completamente la descripción del servicio de acuerdo con lo solicitado en el Anexo Técnico, incluyendo invariablemente las especificaciones completas.
- II. Documento de exclusividad apostillado.
- III. Autorización vigente emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el tratamiento de los RPBI donde se identifique el método a utilizar (6.5.2 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).
- IV. Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal, manifestando que los R.P.B.I., serán tratados in situ conforme lo establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente, su reglamento en materia de residuos peligrosos y la norma oficial mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
- V. Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal en la que manifieste que contará por la vigencia del servicio con un seguro vigente a nombre de la empresa participante que ampare los daños a terceros en sus bienes y personas, al ambiente.
- VI. Ficha Técnica, en idioma español o traducción apostillada del equipo que utilizara para el servicio, el cual especifique el tratamiento que aplica a los RPBI, la capacidad Técnica de tratamiento de RPBI mínima de 500 kilogramos diarios considerando una jornada de 16 horas.
- VII. Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal en la cual explique de forma detallada el método de tratamiento de esterilización (choque-fricción) aplicables a los R.P.B.I.,



debidamente autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y deberán garantizar la eliminación de microorganismos patógenos, así como hacer irreconocibles a los R.P.B.I. para su disposición final en los sitios autorizados.

- VIII. Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal en la cual manifieste que los insumos suministrados cumplirán con las características de calidad y resistencia establecidas en la norma oficial mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
- IX. Escrito en papel membretado, firmado por el representante o apoderado legal del participante, donde se indique que las autorizaciones solicitadas para la presente licitación relacionada con la prestación del servicio se encuentran vigentes y que permanecerán actualizadas durante la vigencia del contrato.
- X. Escrito en papel membretado y firmado por el representante o apoderado legal del participante, donde se indique no estar impedido y/o limitado, en forma alguna por autoridad competente, para brindar este tipo de servicio.
- XI. Escrito en papel membretado, firmado por el representante legal del participante en el que se comprometen a realizar el tratamiento y la disposición final de los RPBI, recolectados en las unidades generadoras del INSTITUTO, en los términos y condiciones que señala la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
- XII. Escrito en papel membretado, firmado por el representante legal del participante en el que manifieste que no tiene procedimientos administrativos en curso ante alguna autoridad ambiental.
- XIII. Escrito en papel membretado y firmado por el representante o apoderado legal del participante, en donde garantice al IMSS que el servicio propuesto de manejo integral de los residuos será bajo el esquema de cero emisiones contaminantes.
- XIV. Presentar programa de contingencias para el caso de derrame y dispersión por accidentes, en el almacén temporal de cada Unidad Generadora, durante la recolección interna de los RPBI, causado por los trabajadores de la empresa que proporciona el servicio.

Las autorizaciones, licencias y certificados solicitados, deberán encontrarse vigentes al momento de integrarlos en su propuesta técnica, obligándose el Licitante a mantenerlos vigentes durante la prestación del servicio.

Para el caso de las autorizaciones que se encuentren en proceso de renovación, el Licitante deberá presentar acuse de trámite de renovación de la autorización correspondiente; en el caso de que el Licitante resulte adjudicado deberá presentar copia simple del documento una vez expedido por la autoridad competente.

- e. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Informe detallado, en papel membretado y firmado por el representante o apoderado legal del participante, donde se describan las características de los rubros que a continuación se enlistan:

- Tipo de equipos y tecnología a utilizar para el tratamiento de los RPBI conforme a lo señalado en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, numeral 6.5.1.
- Capacidad de los equipos kg/día para el tratamiento de los RPBI;
- Mosaico fotográfico de los equipos a utilizar para la prestación del servicio.
- Relación de contratos que tenga o haya celebrado con la administración pública o sector privado de la misma naturaleza a la contratación solicitada, en el supuesto de participación conjunta, los contratos deberán de evidenciar por cada integrante su capacidad en el alcance que para el presente procedimiento participe



La omisión en la entrega de alguno de los documentos señalados en el inciso d y e del presente documento será causal de desechamiento de la propuesta.

- f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios.

Para que el prestador del servicio conozca el espacio físico y las instalaciones hidráulicas y eléctricas, podrá solicitar una visita a las instalaciones de las UMAE CMN SXXI y UMAE CMNO, para lo cual con anticipación deberá de solicitar por escrito (correo electrónico y/o escrito) al representante del Área Técnica la celebración de la visita (Ing. Jesús Iván Apreza Blanco, Titular de la División de Servicios Complementarios, sita en Sevilla #33, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México; jesus.apreza@imss.gob.mx)

Para asentar dichas vistas, se levantará un acta administrativa especificando la hora de llegada y salida y deberá de ser firmada por los representantes del Instituto y del participante, atendiendo el "Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones".

- g. Visitas a las instalaciones de los licitantes

Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones del Licitante durante el proceso de contratación.

- h. Penas convencionales y deducciones al pago.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP); 86 segundo párrafo, 95, 96 y 97 de su reglamento, y los numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, EL INSTITUTO debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de PENAS CONVENCIONALES y DEDUCCIONES a cargo del PROVEEDOR, bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, en el entendido que únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados con oportunidad, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como notificar las mismas al PROVEEDOR para que realice el pago correspondiente, será el Administrador del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas serán proyectados en razón a lo incumplido o considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el IVA.

La pena convencional y deducciones serán calculadas por el administrador del contrato, conforme al numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS.

EL PROVEEDOR a su vez, autoriza al INSTITUTO a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con EL INSTITUTO o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

- i. Penas Convencionales.



En el caso de que el PROVEEDOR incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las POBALINES del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del PROVEEDOR por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los insumos o por la falta de inicio en la prestación de servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización para el correspondiente procedimiento, conforme al Numeral 5.5.8. de las POBALINES del IMSS.

Previo a la presentación de la factura, personal que labora con el PROVEEDOR, deberá presentarse con el Administrador del contrato o quien designe este, para analizar la prestación del servicio conforme al Anexo J y en su caso, fijar las penas convencionales correspondientes para su aplicación en dicha factura.

- Se aplicará una pena convencional del 2.5% sobre el valor de la factura mensual correspondiente por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
- Se aplicará una pena convencional del 0.25% sobre el valor de la factura mensual correspondiente por cada día de atraso en la entrega de los insumos requeridos.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

EL PROVEEDOR a su vez, autoriza al INSTITUTO a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales en comento, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con EL INSTITUTO o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

II. Deducciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, EL INSTITUTO podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo del PROVEEDOR.

El INSTITUTO, por conducto del administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del PROVEEDOR. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el PROVEEDOR respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Referencia	Concepto y descripción	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de cumplimiento
Términos y condiciones	Entrega subsecuente de la totalidad de insumos.	Entrega subsecuente de la totalidad de los insumos, los días determinados por el instituto, conforme a los tipos y cantidades establecidas.	Por cada día de atraso en que el proveedor no realice la entrega completa de los insumos subsecuentes en los días determinados por el instituto, conforme a los tipos y cantidades establecidas	1% diario del monto total de la factura en el mes que corresponde a la unidad generadora. Siendo hasta un monto máximo del 10% del valor total de la factura del mes afectado.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y condiciones,	Reparación o sustitución de refrigeradores descompuestos.	Deberá reparar o sustituir los refrigeradores descompuestos dentro de las 48 horas posteriores a la hora en que el instituto efectúe el reporte de falla o anomalías por escrito.	Por cada día de atraso en el que el proveedor no repare o sustituya los refrigeradores descompuestos dentro del tiempo estipulado luego de recibido el reporte de fallas o anomalías.	1% diario del monto total de la factura en el mes que corresponde a la unidad generadora. Siendo hasta un monto máximo del 10% del valor total de la factura del mes afectado.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y condiciones,	Sustitución de los carritos manuales en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha en que el instituto presente reporte por escrito o correo electrónico.	Entregar los carritos manuales en un plazo no mayor a 10 días hábiles.	Por no entregar los carritos manuales en el plazo establecido.	1% diario del monto total de la factura en el mes que corresponde a la unidad generadora. Siendo hasta un monto máximo del 10% del valor total de la factura del mes afectado.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y condiciones	El equipo propuesto deberá atender por lo menos una capacidad de tratamiento de RPBI de 500 kg diarios en una jornada de 16 horas.	Tratamiento de menos de 500 kilogramos de residuos al día en una jornada de 16 horas, quedando residuos para otro día	Por realizar el tratamiento parcial de los RPBI.	1% diario del monto total de la factura en el mes que corresponde a la unidad generadora. Siendo hasta un monto máximo del 10% del valor total de la factura del mes afectado.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

i. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El licitante que resulte adjudicado, durante la vigencia del contrato correspondiente, deberá responder por los defectos, fallas, riesgos o vicios ocultos tanto en la calidad de los servicios que está obligado a prestar y los efectivamente prestados, como por los defectos, fallas, riesgos o vicios ocultos en los insumos y equipos proporcionados y que forman parte integral de la prestación de los servicios correspondientes.

El PROVEEDOR deberá proporcionar en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos e insumos utilizados para la prestación del servicio.



j. Garantías de cumplimiento, defectos o vicios ocultos, calidad de servicios, de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen

El PROVEEDOR, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la LAASSP, deberá presentar a la División de Contratos sita en Durango 291, 10 piso Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, una representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) divisible del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al Valor Agregado, a favor del INSTITUTO y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los servicios.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del INSTITUTO, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo, el PROVEEDOR se obliga a que, en caso de que el contrato adjudicado se modifique, entregar a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del INSTITUTO, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

El PROVEEDOR será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México, del adecuado manejo de los RPBI desde el momento en que le sean entregados.

En caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, el PROVEEDOR absorberá todas las responsabilidades inherentes.

Será responsabilidad del PROVEEDOR, la realización de maniobras de carga en el andén del lugar de entrega, incluyendo el manejo adecuado de los RPBI, por lo que en caso de derrame o dispersión de los RPBI, la reparación del daño y la limpieza de la zona afectada correrán por su cuenta, debiendo otorgar el INSTITUTO y en su caso la autoridad correspondiente, su conformidad.

k. Forma de Pago

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario), conforme al suministro efectivamente otorgado, de acuerdo con los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme a los numerales 4.24.4, inciso k) y 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social" (POBALINES).

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

l. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable (4.24.4 inciso l) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El INSTITUTO podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de "Servicio de tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) (residuo intra hospitalario potencialmente infeccioso) in situ a través de equipos automatizados que cuenten con un proceso de choque y fricción; a través de



trituration y esterilización de residuos generados en las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Centro Médico Nacional Siglo XXI y en las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Centro Médico Nacional de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024.”

Previamente a la presentación de la factura, personal que labora con EL PROVEEDOR, deberá presentarse a la División de Servicios Complementarios, sita en Sevilla #33, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

El PROVEEDOR, deberá entregar los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.
Se deberá presentar una factura correspondiente al Centro Médico Nacional Siglo XXI y otra al Centro Médico Nacional de Occidente, las cuales deberán previamente ser validadas y firmadas por cada uno de los Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de las UMAE que integran cada Centro Médico.
- Relación de Manifiestos por cada Centro Médico que ampare el tratamiento de los RPBI.

El PROVEEDOR deberá presentar al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de las UMAE del CMN SXXI y de las UMAE del CMNO copias legibles de los METR-RP (Anexo C) debidamente llenadas y firmadas, y factura correspondiente.

El Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora registrará en el sistema Aztlán los datos contenidos en el METR-RP, la información que se registre en el sistema Aztlán, deberá coincidir con la información del METR-RP

- m. Otorgamiento de anticipo (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipo.

- n. Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

El proveedor, se obliga a mantener estricta CONFIDENCIALIDAD respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el Proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados



y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

o. Seguros de Responsabilidad Civil

El Licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar a los 10 días que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al INSTITUTO y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el prestador del servicio por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

p. Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

Para la contratación del servicio que nos ocupa, no aplica.

q. Otros

- I. Administrador del contrato (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El administrador del Contrato será el Titular de la División de Servicios Complementarios quien para sus labores de administración, supervisión y verificación se auxiliará de los Jefes de Departamento de Conservación y Servicios Generales en las Unidades Generadoras de las UMAE CMN SXXI y CMNO o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior.

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

- II. Propuesta económica (4.35 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

Para elaborar su propuesta económica el participante deberá utilizar el formato (Anexo E), debiendo ofertar el precio mensual por servicio.

El participante deberá expresar en su propuesta económica, que el precio ofertado en pesos mexicanos a dos decimales permanecerá fijo durante la vigencia del contrato y desglosando el I.V.A.



III. Representante Técnico (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

El Titular de la División de Servicios Complementarios, así como al Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones y en la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

IV. Causales de rescisión administrativa del contrato.

EL INSTITUTO podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando EL PROVEEDOR no entregue la póliza de responsabilidad civil, dentro del término de 10 (diez) días hábiles a partir del inicio de la prestación del servicio
- Cuando el PROVEEDOR no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando el PROVEEDOR incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el PROVEEDOR haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidades solicitadas por el INSTITUTO.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, sin previa autorización del INSTITUTO.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del PROVEEDOR.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique al INSTITUTO la sanción impuesta al PROVEEDOR con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando de manera reiterativa y constante, el PROVEEDOR sea sancionado por parte del INSTITUTO con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al INSTITUTO y con ello se afecten los intereses del INSTITUTO.
- Cuando EL PROVEEDOR adjudicado no presente las pólizas de seguros indicadas en los presentes términos y condiciones.



- Cuando EL PROVEEDOR suspenda de forma injustificada la prestación de los servicios materia del contrato.
- En caso de que EL PROVEEDOR se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando derivado de una contingencia de fuga o derrame de los RPBI, EL PROVEEDOR no realice oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.
- Cuando EL PROVEEDOR resulte responsable ante las autoridades federales, estatales y municipales o de la Ciudad de México, del inadecuado manejo de los RPBI.
- Cuando derivado de las visitas de supervisión que realice EL INSTITUTO se compruebe el incumplimiento de alguna o algunas de las condicionantes establecidas en el presente documento y anexo técnico.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y condiciones.

V. Terminación Anticipada.

EL INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a EL INSTITUTO o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

VI. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, el participante acompañará en su propuesta técnica, escrito en hoja membretada, en donde se enliste el personal designado por el participante como enlace oficial pudiendo ser la misma persona para una o más Unidades:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

EL PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por el PROVEEDOR no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del INSTITUTO Se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, EL INSTITUTO no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al PROVEEDOR.

Las notificaciones por parte del INSTITUTO podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:



- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matricula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del proveedor:

- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico:

El PROVEEDOR es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones del INSTITUTO, independientemente del lugar en donde ocurra.

G



Glosario de Términos

Para efectos de este documento se entenderá por:

CMN SXXI

Centró Médico Nacional Siglo XXI

CMNO

Centro Médico Nacional de Occidente

Contingencia:

Episodio accidental de contaminación por derrame o dispersión de RPBI que se presenta durante el proceso de recolección interna, transporte externo, tratamiento y disposición final de los residuos, que ponen en riesgo la salud de la población en general

INSTITUTO:

Instituto Mexicano del Seguro Social.

LAASSP

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LICITANTE:

La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.

METR-RP:

Manifiesto entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos.

NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Norma Oficial Mexicana, Protección Ambiental-Salud Ambiental- Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos-Clasificación y Especificaciones de Manejo.

POBALINES:

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Programa de Contingencia:

Documento que describe en forma ordenada y secuencial las acciones a seguir para atender una contingencia por derrame o dispersión de RPBI, ya sea dentro o fuera de las instalaciones del INSTITUTO.

RPBI:

Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos.

SEMARNAT:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Servicio:

Servicio de tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) (residuo intrahospitalario potencialmente infeccioso) in situ a través de equipos automatizados que cuenten con un proceso de choque y fricción; a través de trituración y esterilización de residuos.

Sistema Aztlán:

El Sistema Informático de registro de la información contenida en el Manifiesto de Entrega Recepción de Residuos Peligrosos.

UMAE:

Unidades Médicas de Alta Especialidad.

ST. MARY'S



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Investigación de Mercados
Coordinación Técnica de Investigación de Mercados
División de Investigación de Mercados de Alimentos y



Solicitud de cotización de la Investigación de Mercado para la contratación del Servicio Integral de tratamiento de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) (Residuo Intrahospitalario Potencialmente Infeccioso) in situ a través de equipos automatizados que cuenten con un proceso de cloquea y fricción, a través de trituración y esterilización de residuos, para el ejercicio fiscal 2024.

LODEIT DE MEXICO, S.A. DE C.V.

No de partida	Centro Médico	Nombre de la Unidad Generadora	Precio mensual por Servicio (sin IVA)	
1	Centro Médico Nacional Siglo XXI	H. de Especialidades CMN SXXI	\$2,346,635,12	
		Banco Central de sangre CMN SXXI		
		H. de Cardiología CMN SXXI		
		H. de Oncología CMN SXXI		
		H. Pediatría CMN SXXI		
		IVA		\$375,461.62
TOTAL		\$2,722,096.74		
2	Centro Médico Nacional de Occidente	H. de Especialidades CMN Occidente	\$2,346,635,12	
		Banco Central de sangre CMN Occidente		
		H. de Gineco Obstetricia CMN Occidente		
		H. Pediatría CMN Occidente		
		IVA		\$375,461.62
		TOTAL		\$2,722,096.74

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Oficio Núm. 09 53 84 61 ICFJ/2024/ 2735

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2024.

Asunto: Notificación de Adjudicación Directa
Nacional: AA-50-GYR-050GYR019-N-55-2024

Lodeit de México, S.A. de C.V.
Presente

Atención: C. José Manuel Lazaro Woolrich
Representante Legal

El Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, solicitó la contratación del "Servicio de tratamiento de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) (Residuo Intra Hospitalario Potencialmente Infeccioso) in situ a través de equipos automatizados que cuenten con un proceso de choque y fricción; a través de trituración y esterilización de residuos para el ejercicio fiscal 2024", para las UMAE del CMN SXXI y de las UMAE del CMNO.

Al respecto, derivado del Acuerdo número AC-15/SO-03/2024, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la Sesión Ordinaria Número 03/2024, celebrada el 22 de marzo de 2024, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 fracción II de su Reglamento, resuelve dictaminar favorablemente por unanimidad la excepción a la Licitación Pública, para la contratación del "Servicio de tratamiento de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) (Residuo Intra Hospitalario Potencialmente Infeccioso) in situ a través de equipos automatizados que cuenten con un proceso de choque y fricción; a través de trituración y esterilización de residuos para el ejercicio fiscal 2024". En ese sentido, se le adjudica conforme a lo siguiente:

Partida 1 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Centro Médico Nacional Siglo XXI por \$21,119,716.08 (Veintiún millones ciento diecinueve mil setecientos dieciséis pesos 08/100 M.N.), antes de IVA.

Partida 2 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Centro Médico Nacional de Occidente por \$21,119,716.08 (Veintiún millones ciento diecinueve mil setecientos dieciséis pesos 08/100 M.N.), antes de IVA.

Con lo dispuesto en los artículos 37, párrafo sexto y 46, primer párrafo de la LAASSP, así como 84 cuarto párrafo de su Reglamento, con la presente notificación de adjudicación, las obligaciones serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de firmar el contrato en la fecha y hora que determine la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto).

La prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Oficial de la Federación el 1° de junio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente:

Datos del contrato y su garantía	
Lodeit de México, S.A. de C.V.	
Número de contrato:	050CYR019N05524-001-00
Objeto:	Servicio de tratamiento de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) (Residuo Intra Hospitalario Potencialmente Infeccioso) in situ a través de equipos automatizados que cuenten con un proceso de choque y fricción; a través de trituración y esterilización de residuos para el ejercicio fiscal 2024, Partida 1 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Centro Médico Nacional Siglo XXI y Partida 2 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Centro Médico Nacional de Occidente.
Monto:	\$42,239,432.16 (Cuarenta y dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 16/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de \$6,758,309.15 (Seis millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos nueve pesos 15/100 M.N.), y el monto, incluyendo dicho impuesto es de \$48,997,741.31 (Cuarenta y ocho millones novecientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y un pesos 31/100 M.N.).
Vigencia:	A partir del 1° de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Porcentaje de la garantía:	10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Monto de la garantía:	\$4,223,943.22 (Cuatro millones doscientos veintitrés mil novecientos cuarenta y tres pesos 22/100 M.N.)
Tipo de Garantía:	Divisible.

Se le informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del Fallo, en términos del artículo 46 de la LAASSP.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la persona moral adjudicada con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos:

- Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
- Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

- f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación de fecha 30 de marzo de 2020.
- j) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (Anexo 12)
- k) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017

El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS.

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-juridicos>

https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf

<https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedor/#/>

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación por la que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente documento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
PROCURADOR GENERAL DE LA FEDERACIÓN



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Asimismo, de conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa a la empresa adjudicada que deberán entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles.
Titular de la División

G

Copia para:

- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
- (*) "Se envía copia por SICGC" (Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia).



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N05524-001-00

G

ANEXO 4

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios

Oficio No. 09 52.84 14C0/ 03311

Ciudad de México, a 12 MAR 2024

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco

Titular de la División de Servicios Complementarios

Presente

Me refiero al procedimiento de contratación del "Servicio de tratamiento de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) (residuo intrahospitalario potencialmente infeccioso) in situ a través de equipos automatizados que cuenten con un proceso de choque y fricción; a través de trituración y esterilización de residuos, para el ejercicio fiscal 2024", con fundamento en lo establecido en el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisición, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, a los artículos 1,2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5, 6, 7 y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Coordinación Técnica en el numeral 7.1.1.1. del Manual de Organización de la Dirección de Administración, hago de su conocimiento que como Titular de la División de Servicios Complementarios ha sido designado como **Administrador del Contrato** en el procedimiento de mérito, por lo que se le exhorta, a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Nombre completo:	Jesús Iván Apreza Blanco
Cargo:	Titular de la División de Servicios Complementarios
Área de Adscripción en el IMSS:	División de Servicios Complementarios
Domicilio Institucional:	Sevilla 33, 6° piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, CDMX
Registro Federal de Contribuyentes:	
Clave Única de Registro de Población:	
Correo electrónico Institucional:	jesus.apreza@imss.gob.mx
Teléfono Institucional:	52382700, Ext. 18133 - 18134

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Acepto la responsabilidad asignada

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la Coordinación Técnica de
Conservación y Servicios Complementarios

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios
Complementarios

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CCP: C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración.
Mtro. A. Anuar Rubio Moreno. - Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

Callejón No. 63, piso 2, Colonia Tijuca Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 571

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC,
CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA
DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA
DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I
Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-
mayo-2016



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

SIN TEXTO